



Aduana Nacional de Bolivia  
*eficiencia y transparencia*

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

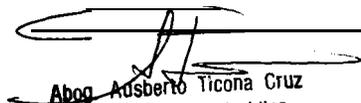
**CIRCULAR No. 167/2002**

**La Paz, 16 de julio de 2002**

**REF: DECRETO SUPREMO N° 26590 DE 17-04-2002, SOBRE PERMISO ZOOSANITARIO, FITOSANITARIO Y/O INOCUIDAD ALIMENTARIA PARA IMPORTACION.**

---

**Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo N° 26590 de 17-04-2002, sobre Permiso Zoosanitario, Fitosanitario y/o de Inocuidad Alimentaria para Importación, emitido por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG**

  
Abog. Ausberto Ticona Cruz  
Gerente Nacional Jurídico  
ADUANA NACIONAL

ATC/rlc



A Ñ O X L I L A P A Z - B O L I V I A

# GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

EDICION ESPECIAL N° 0045

17- ABRIL - 2002  
DECRETO SUPREMO N° 26590



PERMISO  
ZOOSANITARIO,  
FITOSANITARIO Y/O  
INOCUIDAD  
ALIMENTARIA PARA  
IMPORTACION

PUBLICADA EL 26 DE ABRIL DE 2002

JORGE QUIROGA RAMIREZ  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 2061 de 16 de marzo de 2000, crea el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria – SENASAG, bajo la dependencia del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, encargado de administrar la sanidad agropecuaria y la inocuidad alimentaria en todo el país.

Que la Ley General de Aduanas N° 1990, publicada el 28 de julio de 1999, regula el ejercicio de la potestad aduanera y las relaciones jurídicas que se establezcan entre la Aduana Nacional y las personas naturales o jurídicas que intervienen en el ingreso y salida de mercancías del territorio aduanero nacional.

Que el Decreto Supremo N° 25729, de 7 de abril de 2000, en el Artículo 7, inciso h) dispone como atribución del SENASAG la de “Reglamentar los requisitos sanitarios para la importación de animales, vegetales, productos, subproductos de origen agropecuarios, forestal e insumos agropecuarios”.

Que el Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC, del cual Bolivia es miembro, faculta la emisión de normas sanitarias con la finalidad de proteger la vida, la salud de las personas, de los animales y para proteger las plantas.

Que la Resolución N° 435 de la Secretaría General de la Comunidad Andina de fecha 3 de octubre de 2000, establece el “Reglamento Andino relativo al Permiso o documento Zoosanitario para Importación”.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTICULO 1.- El Permiso Zoosanitario, Fitosanitario y/o de Inocuidad Alimentaria emitido por el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG, será de exigencia obligatoria para la importación de los productos indicados en la lista anéxa al presente Decreto Supremo, previo cumplimiento de los requisitos sanitarios específicos.

ARTICULO 2.-

I. Los requisitos sanitarios específicos para los productos a los que se hace referencia en el Artículo 1 del presente Decreto Supremo, serán establecidos por el SENASAG en aplicación del Acuerdo de Medidas Sanitarias y Fitosanitarias de la OMC, las Normas Comunitarias Andinas, directrices técnicas de la OIE, CIPF, el CODEX ALIMENTARIUS y de otras directrices de organismos internacionales relacionados con la materia. Para este efecto se considerarán también las condiciones sanitarias específicas del país de origen.

II. El cumplimiento de los requisitos sanitarios específicos, de los productos a importarse, serán acreditados mediante Certificado Zoosanitario, Fitosanitario y/o de Inocuidad Alimentaria de exportación, emitido por la autoridad competente del país exportador.

ARTICULO 3.- Para obtener el Permiso Zoosanitario, Fitosanitario y/o de Inocuidad Alimentaria para importación, el interesado presentará la solicitud ante el SENASAG, conforme al formato establecido por este Servicio. El SENASAG en un plazo máximo de diez días hábiles después de haber recibido la solicitud para importación, se pronunciará:

- a) Otorgando el Permiso Zoosanitario, Fitosanitario y/o de Inocuidad Alimentaria solicitado, o
- b) disponiendo que la solicitud sea recogida por el interesado, para su corrección, presentada indebidamente o con errores que puedan ser subsanados, o
- c) informando al interesado que se requiere un estudio previo de análisis de los riesgos asociados a la importación, en cuyo caso la necesidad de dicho estudio debe justificarse por escrito.
- d) Rechazando la solicitud por el incumplimiento de los requisitos sanitarios específicos.

ARTICULO 4.- La validez del Permiso Zoosanitario, Fitosanitario y/o de Inocuidad Alimentaria lo establecerá el SENASAG, según el caso para cada producto específico a importar, y su uso se aplicará a un solo embarque.

ARTICULO 5.- Para el despacho aduanero, realizado bajo cualquier régimen aduanero, de los productos indicados en el Artículo 1 del presente Decreto Supremo; la Aduana Nacional solicitará la presentación obligatoria del Permiso Zoosanitario, Fitosanitario o de Inocuidad Alimentaria, según corresponda, requisito sin el cual no se podrá realizar el despacho aduanero.

ARTICULO 6.- La importación de los productos contemplados en el anexo adjunto que no cumplan con lo establecido por el presente Decreto Supremo, serán sujetos a medidas y disposiciones, de acuerdo a las normas que rigen el funcionamiento del SENASAG y de la Aduana Nacional.

Los Ministros de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y de Hacienda quedan encargados del cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil dos.

**FDO. JORGE QUIROGA RAMIREZ,** Gustavo Fernández Saavedra, Alberto Leytón Avilés, José Luis Lupo Flores, Oscar Guilarte Lujan, Jacques Trigo Loubiere, Carlos Alberto Goitia Caballero, Carlos Kempff Bruno, Amalia Anaya Jaldín, Enrique Paz Argandoña, Juan Antonio Chahín Lupo, Walter Núñez Rodríguez, Ramiro Cavero Uriona, Claudio Mansilla Peña, Xavier Nogales Iturri, Hernán Terrazas Ergueta, Tomasa Yarhui Jacome.

ANEXO AL DECRETO SUPREMO N° 26590

LISTA DE PRODUCTOS

NANDINA	Descripción	NANDINA	Descripción
01,01	CABALLOS, ASNOS, MULOS Y BURDEGANOS, VIVOS.	0204100000	-CANALES O MEDIAS CANALES DE CORDERO, FRESCAS O REFRIGERADAS
	-CABALLOS:	0204200000	-LAS DEMAS CARNES DE ANIMALES DE LA ESPECIE OVINA, FRESCAS O REFRIGERADAS:
0101100000	--REPRODUCTORES DE RAZA PURA	0204210000	-EN CANALES O MEDIAS CANALES
0101190000	--LOS DEMAS:	0204220000	--LOS DEMAS CORTES (TROZOS) SIN DESHUESAR
0101191000	-PARA CARRERA	0204230000	--DESHUESADAS
0101199000	--LOS DEMAS	0204300000	-CANALES O MEDIAS CANALES DE CORDERO, CONGELADAS
0101200000	-ASNOS, MULOS Y BURDEGANOS		-LAS DEMAS CARNES DE ANIMALES DE LA ESPECIE OVINA, CONGELADAS:
01,02	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE BOVINA.	0204410000	-EN CANALES O MEDIAS CANALES
0102100000	-REPRODUCTORES DE RAZA PURA	0204420000	--LOS DEMAS CORTES (TROZOS) SIN DESHUESAR
0102900000	--LOS DEMAS:	0204430000	--DESHUESADAS
0102901000	-PARA LIDIA	0204500000	--CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE CAPRINA
0102909000	--LOS DEMAS	0205000000	CARNE DE ANIMALES DE LAS ESPECIES CABALLAR, ASNAL O MULAR, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA.
01,03	ANIMALES VIVOS DE LA ESPECIE PORCINA:	02,06	DESPOJOS COMESTIBLES DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA, PORCINA, OVINA, CAPRINA, CABALLAR, ASNAL O MULAR, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.
0103100000	-REPRODUCTORES DE RAZA PURA	0206100000	-DE LA ESPECIE BOVINA, FRESCOS O REFRIGERADOS
	-LOS DEMAS:	0206200000	-DE LA ESPECIE BOVINA, CONGELADOS:
0103910000	--DE PESO INFERIOR A 50 KG	0206210000	--LENGUAS
0103920000	--DE PESO SUPERIOR O IGUAL A 50 KG	0206220000	--HIGADOS
01,04	ANIMALES VIVOS DE LAS ESPECIES OVINA O CAPRINA.	0206290000	--LOS DEMAS
0104100000	-DE LA ESPECIE OVINA	0206300000	-DE LA ESPECIE PORCINA, FRESCOS O REFRIGERADOS
0104101000	-REPRODUCTORES DE RAZA PURA		-DE LA ESPECIE PORCINA, CONGELADOS:
0104109000	--LOS DEMAS	0206410000	--HIGADOS
0104200000	-DE LA ESPECIE CAPRINA	0206490000	--LOS DEMAS
0104201000	-REPRODUCTORES DE RAZA PURA	0206800000	-LOS DEMAS, FRESCOS O REFRIGERADOS
0104209000	--LOS DEMAS	0206900000	-LOS DEMAS, CONGELADOS
01,05	GALLOS, GALLINAS, PATOS, GANSOS, PAVOS (GALLIPAVOS) Y PINTADAS, DE LAS ESPECIES DOMESTICAS, VIVOS.	02,07	CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES, DE AVES DE LA PARTIDA N° 01.05, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.
0105100000	-DE PESO INFERIOR O IGUAL A 185 G:		-DE GALLOS O GALLINA
0105110000	--GALLOS Y GALLINAS	0207110000	--SIN TROCEAR, FRESCOS O REFRIGERADOS
0105120000	--PAVOS (GALLIPAVOS)	0207120000	--SIN TROCEAR, CONGELADOS
0105190000	--LOS DEMAS	0207130000	--TROZOS Y DESPOJOS, FRESCOS O REFRIGERADOS
	LOS DEMAS:	0207140000	--TROZOS Y DESPOJOS, CONGELADOS
0105920000	--GALLOS Y GALLINAS DE PESO INFERIOR O IGUAL A 2.000 G		-DE PAVO (GALLIPAVO)
0105930000	--GALLOS Y GALLINAS DE PESO SUPERIOR A 2.000 G	0207240000	--SIN TROCEAR, FRESCOS O REFRIGERADOS
0105990000	--LOS DEMAS	0207250000	--SIN TROCEAR, CONGELADOS
01,06	LOS DEMAS ANIMALES VIVOS.	0207260000	--TROZOS Y DESPOJOS, FRESCOS O REFRIGERADOS
0106001000	-DE PELETERIA, PARA REPRODUCCION O CRIA INDUSTRIAL	0207270000	--TROZOS Y DESPOJOS, CONGELADOS
0106002000	-PARA PARQUES ZOOLOGICOS		-DE PATO, GANSO O PINTADA
0106003000	-PERROS	0207320000	--SIN TROCEAR, FRESCOS O REFRIGERADOS
0106004000	-ABEJAS Y DEMAS INSECTOS	0207330000	--SIN TROCEAR, CONGELADOS
0106009000	-LOS DEMAS	0207340000	--HIGADOS GRASOS, FRESCOS O REFRIGERADOS
02,01	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, FRESCA O REFRIGERADA.	0207350000	--LOS DEMAS, FRESCOS O REFRIGERADOS
0201100000	-EN CANALES O MEDIAS CANALES	0207360000	--LOS DEMAS, CONGELADOS
0201200000	-LOS DEMAS CORTES (TROZOS) SIN DESHUESAR	02,08	LAS DEMAS CARNES Y DESPOJOS COMESTIBLES, FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.
0201300000	-DESHUESADA	0208100000	-DE CONEJO O LIEBRE
02,02	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE BOVINA, CONGELADA.	0208200000	-ANCAS (PATAS) DE RANA
0202100000	-EN CANALES O MEDIAS CANALES	0208900000	-LOS DEMAS
0202200000	-LOS DEMAS CORTES (TROZOS) SIN DESHUESAR	020900	TOCINO SIN PARTES MAGRAS Y GRASA DE CERDO O DE AVE SIN FUNDIR NI EXTRAER DE OTRO MODO, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS.
0202300000	-DESHUESADA	0209001000	-TOCINO
02,03	CARNE DE ANIMALES DE LA ESPECIE PORCINA, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA.	0209009000	-LAS DEMAS
	-FRESCA O REFRIGERADA	02,10	CARNE Y DESPOJOS COMESTIBLES, SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMADOS; HARINA Y POLVO COMESTIBLES, DE CARNE O DE DESPOJOS.
0203110000	-EN CANALES O MEDIAS CANALES		-CARNE DE LA ESPECIE PORCINA:
0203120000	--PIERNAS, PALETAS Y SUS TROZOS, SIN DESHUESAR	0210110000	-JAMONES, PALETAS, Y SUS TROZOS, SIN DESHUESAR
0203190000	--LAS DEMAS	0210120000	-TOCINO ENTREVERADO DE PANZA (PANCETA) Y SUS TROZOS
	-CONGELADA:	0210190000	--LAS DEMAS
0203210000	-EN CANALES O MEDIAS CANALES	0210200000	-CARNE DE LA ESPECIE BOVINA
0203220000	--PIERNAS, PALETAS Y SUS TROZOS, SIN DESHUESAR	0210900000	--LOS DEMAS, INCLUIDOS LA HARINA Y EL POLVO COMESTIBLES, DE CARNE O DE DESPOJOS
0203290000	--LAS DEMAS	0210901000	--HARINA Y POLVO COMESTIBLES, DE CARNE O DE DESPOJOS
02,04	CARNE DE ANIMALES DE LAS ESPECIES OVINA O CAPRINA, FRESCA, REFRIGERADA O CONGELADA.	0210909000	--LOS DEMAS

ANEXO AL DECRETO SUPREMO N° 26590

LISTA DE PRODUCTOS

NANDINA	Descripción	NANDINA	Descripción
03.01	PECES VIVOS.	0302660000	--ANGUILAS (ANGUILLA SPP.)
0301100000	-PECES ORNAMENTALES	0302690000	--LOS DEMAS
	-LOS DEMAS PECES VIVOS:	0302700000	-HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS
0301910000	--TRUCHAS (SALMO TRUTTA, ONCORHYNCHUS MYKISS, ONCORHYNCHUS CLARKI, ONCORHYNCHUS AGUABONITA, ONCORHYNCHUS GILAE, ONCORHYNCHUS APACHE Y ONCORHYNCHUS CHRYSOGASTER);	03.03	PESCADO CONGELADO, EXCEPTO LOS FILETES Y DEMAS CARNE DE PESCADO DE LA PARTIDA N° 03.04.
0301911000	--PARA REPRODUCCION O CRIA INDUSTRIAL	0303100000	-SALMONES DEL PACIFICO (ONCORHYNCHUS NERKA, ONCORHYNCHUS GORBUSCHA, ONCORHYNCHUS KETA, ONCORHYNCHUS TSCHAWYTSCHA, ONCORHYNCHUS KISUTCH, ONCORHYNCHUS MASOU Y ONCORHYNCHUS RHODURUS), EXCEPTO LOS HIGADOS, HUELVAS Y LECHAS
0301919000	--LAS DEMAS		-LOS DEMAS SALMONIDOS, EXCEPTO LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS:
0301920000	-ANGUILAS (ANGUILLA SPP.)	0303210000	--TRUCHAS (SALMO TRUTTA, ONCORHYNCHUS MYKISS, ONCORHYNCHUS CLARKI, ONCORHYNCHUS AGUABONITA, ONCORHYNCHUS GILAE, ONCORHYNCHUS APACHE Y ONCORHYNCHUS CHRYSOGASTER)
0301930000	-CARPAS	0303220000	--SALMONES DEL ATLANTICO (SALMO SALAR) Y SALMONES DEL DANUBIO (HUCHO HUCHO)
0301990000	-LOS DEMAS	0303290000	--LOS DEMAS
0301991000	-PARA REPRODUCCION O CRIA INDUSTRIAL		-PESCADOS PLANOS (PLEURONECTIDOS, BOTIDOS, CYNOGLOSIDOS, SOLEIDOS, ESCOFTALMIDOS Y CITARIDOS), EXCEPTO LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS:
0301999000	-LOS DEMAS	0303310000	--HALIBUT (FLETAN) (REINHARDTIUS HIPPOGLOSSOIDES, HIPPOGLOSSUS HIPPOGLOSSUS, HIPPOGLOSSUS STENOLEPIS)
03.02	-PESCADO FRESCO O REFRIGERADO, EXCEPTO LOS FILETES Y DEMAS CARNE DE PESCADO DE LA PARTIDA N° 03.04.	0303320000	--SOLLAS (PLEURONECTES PLATESSA)
	-SALMONIDOS, EXCEPTO LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS:	0303330000	--LENGUADOS (SOLEA SPP.)
0302110000	--TRUCHAS (SALMO TRUTTA, ONCORHYNCHUS MYKISS, ONCORHYNCHUS CLARKI, ONCORHYNCHUS AGUABONITA, ONCORHYNCHUS GILAE, ONCORHYNCHUS APACHE Y ONCORHYNCHUS CHRYSOGASTER)	0303390000	--LOS DEMAS
0302120000	--SALMONES DEL PACIFICO (ONCORHYNCHUS NERKA, ONCORHYNCHUS GORBUSCHA, ONCORHYNCHUS KETA, ONCORHYNCHUS TSCHAWYTSCHA, ONCORHYNCHUS KISUTCH, ONCORHYNCHUS MASOU Y ONCORHYNCHUS RHODURUS), SALMONES DEL ATLANTICO (SALMO SALAR) Y SALMONES DEL DANUBIO (HUCHO HUCHO)		-ATUNES (DEL GENERO THUNNUS), LISTADOS O BONITOS DE VIENTRE RAYADO (-EUTHYNNUS (KATSUWONUS) PELAMIS*), EXCEPTO LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS:
0302190000	--LOS DEMAS	0303410000	--ALBACORAS O ATUNES BLANCOS (THUNNUS ALALUNGA)
	-PESCADOS PLANOS (PLEURONECTIDOS, BOTIDOS, CYNOGLOSIDOS, SOLEIDOS, ESCOFTALMIDOS Y CITARIDOS), EXCEPTO LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS:	0303420000	--ATUNES DE ALETA AMARILLA (RABILES) (THUNNUS ALBACARES)
0302210000	--HALIBUT (FLETAN) (REINHARDTIUS HIPPOGLOSSOIDES, HIPPOGLOSSUS HIPPOGLOSSUS, HIPPOGLOSSUS STENOLEPIS)	0303430000	--LISTADOS O BONITOS DE VIENTRE RAYADO
0302220000	--SOLLAS (PLEURONECTES PLATESSA)	0303490000	--LOS DEMAS
0302230000	--LENGUADOS (SOLEA SPP.)	0303500000	-ARENQUES (CLUPEA HARENGUS, CLUPEA PALLASII), EXCEPTO LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS
0302290000	-LOS DEMAS	0303600000	-BACALAO (GADUS MORHUA, GADUS OGAC, GADUS MACROCEPHALUS), EXCEPTO LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS
	-ATUNES (DEL GENERO THUNNUS), LISTADOS O BONITOS DE VIENTRE RAYADO (EUTHYNNUS (KATSUWONUS) PELANIS) EXCEPTO LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS:		-LOS DEMAS PESCADOS, EXCEPTO LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS:
0302310000	--ALBACORAS O ATUNES BLANCOS (THUNNUS ALALUNGA)	0303710000	--SARDINAS (SARDINA PILCHARDUS, SARDINOPS SPP.), SARDINELAS (SARDINELLA SPP.) Y ESPADINES (SPRATTUS SPRATTUS)
0302320000	--ATUNES DE ALETA AMARILLA (RABILES) (THUNNUS ALBACARES)	0303720000	--EGLEFINOS (MELANOGRAMMUS AEGLEFINUS)
0302330000	--LISTADOS O BONITOS DE VIENTRE RAYADO	0303730000	--CARBONEROS (POLLACHIUS VIRENS)
0302390000	--LOS DEMAS	0303740000	-CABALLAS (SCOMBER SCOMBRUS, SCOMBER AUSTRALASICUS, SCOMBER JAPONICUS)
0302400000	--ARENQUES (CLUPEA HARENGUS, CLUPEA PALLASII), EXCEPTO LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS	0303750000	--ESCUALOS
0302500000	-BACALAO (GADUS MORHUA, GADUS OGAC, GADUS MACROCEPHALUS), EXCEPTO LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS	0303760000	--ANGUILAS (ANGUILLA SPP.)
	-LOS DEMAS PESCADOS, EXCEPTO LOS HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS:	0303770000	--ROBALOS (DICENTRARCHUS LABRAX, DICENTRARCHUS PUNCTATUS)
0302610000	--SARDINAS (SARDINA PILCHARDUS, SARDINOPS SPP.), SARDINELAS (SARDINELLA SPP.) Y ESPADINES (SPRATTUS SPRATTUS)	0303780000	--MERLUZAS (MERLUCCIIUS SPP., UROPHYCIS SPP.)
0302620000	--EGLEFINOS (MELANOGRAMMUS AEGLEFINUS)	0303790000	--LOS DEMAS
0302630000	--CARBONEROS (POLLACHIUS VIRENS)	0303800000	-HIGADOS, HUEVAS Y LECHAS
0302640000	-CABALLAS (SCOMBER SCOMBRUS, SCOMBER AUSTRALASICUS, SCOMBER JAPONICUS)	03.04	FILETES Y DEMAS CARNE DE PESCADO (INCLUSO PICADA), FRESCOS, REFRIGERADOS O CONGELADOS.
0302650000	--ESCUALOS	0304100000	-FRESCOS O REFRIGERADOS

ANEXO AL DECRETO SUPREMO N° 26590

LISTA DE PRODUCTOS

NANDINA	Descripción	NANDINA	Descripción
0304200000	FILETES CONGELADOS		---LANGOSTINOS (PENAEUS SPP.)
0304900000	LOS DEMAS	0306231100	---PARA REPRODUCCION O CRIA INDUSTRIAL
03,05	PESCADO SECO, SALADO O EN SALMUERA; PESCADO AHUMADO, INCLUSO COCIDO ANTES O DURANTE EL AHUMADO; HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE PESCADO. APTOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA.	0306231900	---LOS DEMAS
0305100000	-HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE PESCADO, APTOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA		--LOS DEMAS
0305200000	FILETES, HUEVAS Y LECHAS, DE PESCADO, SECOS, AHUMADOS, SALADOS O EN SALMUERA	0306239100	---PARA REPRODUCCION O CRIA INDUSTRIAL
0305300000	-FILETES DE PESCADO SECOS, SALADOS O EN SALMUERA, SIN AHUMAR	0306239900	--LOS DEMAS
0305301000	-DE BACALAO (GADUS MORHUA, GADUS OGAC, GADUS MACROCEPHALUS)	0306240000	-CANGREJOS (EXCEPTO MACRUIROS)
0305309000	LOS DEMAS	0306290000	--LOS DEMAS, INCLUIDOS LA HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE CRUSTACEOS, APTOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA
	PESCADO AHUMADO, INCLUIDOS LOS FILETES:	0306291000	--HARINA, POLVO Y "PELLETS"
0305410000	-SALMONES DEL PACIFICO (ONCORHYNCHUS NERKA, ONCORHYNCHUS GORBUSCHA, ONCORHYNCHUS KETA, ONCORHYNCHUS TSCHAWYTSCHA, ONCORHYNCHUS KISUTCH, ONCORHYNCHUS MASOU Y ONCORHYNCHUS RHODURUS), SALMONES DEL ATLANTICO (SALMO SALAR) Y SALMONES DEL DANUBIO (HUCHO HUCHO)	0306299000	---Los DEMAS
0305420000	-ARENQUES (CLUPEA HARENGUS, CLUPEA PALLAS,.)	03,07	MOLUSCOS, INCLUSO SEPARADOS DE SUS VALVAS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; INVERTEBRADOS ACUATICOS, EXCEPTO LOS CRUSTACEOS Y MOLUSCOS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; HARINA, POLVO Y PELLETS DE INVERTEBRADOS ACUATICOS, EXCEPTO LOS CRUSTACEOS, APTOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA
0305490000	--LOS DEMAS	0307100000	-OSTRAS
0305500000	PESCADO SECO, INCLUSO SALADO, SIN AHUMAR:		-VENERAS (VIEIRAS), VOLANDEIRAS Y DEMAS MOLUSCOS DE LOS GENEROS «PECTEN, CHLANYA O PLACOPECTEN»:
0305510000	--BACALAO (GADUS MORHUA, GADUS OGAC, GADUS MACROCEPHALUS)	0307210000	-VIVOS, FRESCOS O REFRIGERADOS
0305590000	--LOS DEMAS	0307290000	--LOS DEMAS
0305591000	ALETAS DE TIBURON Y DEMAS ESCUALOS		-MEJILLONES («MYTILUS SPP., PERNA SPP.»):
0305592000	-MERLUZAS (MERLUCCIIUS SPP., UROPHYCIS SPP.)	0307310000	--VIVOS, FRESCOS O REFRIGERADOS
0305599000	--LOS DEMAS	0307390000	--LOS DEMAS
	PESCADO SALADO SIN SECAR NI AHUMAR Y PESCADO EN SALMUERA:		-JIBIAS («SEPIA OFFICINALIS, ROSSIA MACROSOMA») Y GLOBITOS («SEPIOLA SPP.»); CALAMARES Y POTAS («LOLIGO SPP., NOTOTODARUS SPP., SEPIOTEUTHIS SPP.»):
0305610000	-ARENQUES (CLUPEA HARENGUS, CLUPEA PALLAS,.)	0307410000	--VIVOS, FRESCOS O REFRIGERADOS
0305620000	-BACALAO (GADUS MORHUA, GADUS OGAC, GADUS MACROCEPHALUS)	0307490000	--LOS DEMAS
0305630000	-ANCIOAS (ENGAULIS SPP.)		--PULPOS («OCTOPUS SPP.»):
0305690000	--LOS DEMAS	0307510000	--VIVOS, FRESCOS O REFRIGERADOS
03,06	CRUSTACEOS, INCLUSO PELADOS, VIVOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; CRUSTACEOS SIN PELAR, COCIDOS EN AGUA O VAPOR, INCLUSO REFRIGERADOS, CONGELADOS, SECOS, SALADOS O EN SALMUERA; HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE CRUSTACEOS, AP	0307590000	--LOS DEMAS
	CONGELADOS:	0307600000	-CARACOLES, EXCEPTO LOS DE MAR
0306110000	-LANGOSTAS (PALINURUS SPP., PANULIRUS SPP., JASUS SPP.)		LOS DEMAS, INCLUIDOS LA HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE INVERTEBRADOS ACUATICOS, EXCEPTO LOS CRUSTACEOS, APTOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA:
0306120000	-BOGAVANTES (HOMARUS SPP.)	0307910000	--VIVOS, FRESCOS O REFRIGERADOS
0306130000	-CAMARONES, LANGOSTINOS Y DEMAS DECAPODOS NATANTIA	0307911000	--ERIZOS DE MAR
0306131000	LANGOSTINOS (PENAEUS SPP.)	0307919000	--LOS DEMAS
0306139000	LOS DEMAS	0307990000	--LOS DEMAS
0306140000	-CANGREJOS (EXCEPTO MACRUIROS)	0307991000	--ERIZOS DE MAR
0306190000	--LOS DEMAS, INCLUIDOS LA HARINA, POLVO Y "PELLETS" DE CRUSTACEOS, APTOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA	0307999000	--Los DEMAS
	SIN CONGELAR:	04,01	LECHE Y NATA (CREMA), SIN CONCENTRAR, SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE.
0306210000	-LANGOSTAS (PALINURUS SPP., PANULIRUS SPP., JASUS SPP.)	0401100000	CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS INFERIOR O IGUAL AL 1% EN PESO
0306220000	-BOGAVANTES (HOMARUS SPP.)	0401200000	CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS SUPERIOR AL 1% PERO INFERIOR O IGUAL AL 6% EN PESO
0306230000	-CAMARONES, LANGOSTINOS Y DEMAS DECAPODOS NATANTIA	0401300000	CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS SUPERIOR AL 6% EN PESO

G A C E T A O F I C I A L D E H O L I V I A

ANEXO AL DECRETO SUPREMO N° 26590

LISTA DE PRODUCTOS

NANDINA	Descripción	NANDINA	Descripción
04.02	LECHE Y NATA (CREMA), CONCENTRADAS O CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.	0405901000	--MANTEQUILLA (MANTECA) DESHIDRATADA
0402100000	--EN POLVO, GRANULOS O DEMAS FORMAS SOLIDAS, CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS, INFERIOR O IGUAL AL 1,5 % EN PESO	0405909000	--LAS DEMAS
0402101000	--EN ENVASES INMEDIATOS DE CONTENIDO NETO INFERIOR O IGUAL A 2,5 KG	04.06	QUESOS Y REQUESON.
0402109000	--LAS DEMAS	0406100000	-QUESO FRESCO (SIN MADURAR), INCLUIDO EL DEL LACTOSUERO, Y REQUESON
	--EN POLVO, GRANULOS O DEMAS FORMAS SOLIDAS, CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS SUPERIOR AL 1,5 % EN PESO:	0406200000	-QUESO DE CUALQUIER TIPO, RALLADO O EN POLVO
0402210000	--SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE:	0406300000	-QUESO FUNDIDO, EXCEPTO EL RALLADO O EN POLVO
	---CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS SUPERIOR O IGUAL AL 26% EN PESO, SOBRE PRODUCTO SECO.	0406400000	-QUESO DE PASTA AZUL.
0402211100	---EN ENVASES INMEDIATOS DE CONTENIDO NETO INFERIOR O IGUAL A 2,5 KG		-LOS DEMAS QUESOS
	---LAS DEMAS	0406901000	-CON UN CONTENIDO DE HUMEDAD INFERIOR AL 36% EN PESO
0402219000	LAS DEMAS	0406902000	--CON UN CONTENIDO DE HUMEDAD SUPERIOR O IGUAL AL 36% PERO INFERIOR AL 46% EN PESO
0402219100	---EN ENVASES INMEDIATOS DE CONTENIDO NETO INFERIOR O IGUAL A 2,5 KG	0406903000	--CON UN CONTENIDO DE HUMEDAD SUPERIOR O IGUAL AL 46% PERO INFERIOR AL 55% EN PESO
0402219900	---LAS DEMAS	0406909000	--LOS DEMAS
0402290000	--LAS DEMAS	04.07	HUEVOS DE AVE CON CASCARA (CASCARON), FRESCOS, CONSERVADOS O COCIDOS.
	---CON UN CONTENIDO DE MATERIAS GRASAS SUPERIOR O IGUAL AL 26% EN PESO, SOBRE PRODUCTO SECO.	0407001000	-PARA INCUBAR
0402291100	---EN ENVASES INMEDIATOS DE CONTENIDO NETO INFERIOR O IGUAL A 2,5 KG	0407002000	-PARA PRODUCCION DE VACUNAS (LIBRES DE PATOGENOS ESPECIFICOS)
0402211900	---LAS DEMAS	0407009000	-LOS DEMAS
	---LAS DEMAS	0408000000	HUEVOS DE AVE SIN CASCARA (CASCARON) Y YEMAS DE HUEVO, FRESCOS, SECOS, COCIDOS EN AGUA O VAPOR, MOLDEADOS, CONGELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.
0402299100	---EN ENVASES INMEDIATOS DE CONTENIDO NETO INFERIOR O IGUAL A 2,5 KG		-YEMAS DE HUEVO:
0402299900	---LAS DEMAS	0408110000	--SECAS
	--LAS DEMAS	0408190000	--LAS DEMAS
0402910000	--SIN ADICION DE AZUCAR NI OTRO EDULCORANTE		-LOS DEMAS:
0402911000	--LECHE EVAPORADA	0408910000	--SECOS
0402919000	--LAS DEMAS	0408990000	--LOS DEMAS
0402990000	--LAS DEMAS	0409000000	MIEL NATURAL.
0402991000	--LECHE CONDENSADA	0410000000	PRODUCTOS COMESTIBLES DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.
0402999000	---LAS DEMAS	0501000000	CABELLO EN BRUTO, INCLUSO LAVADO O DESGRASADO; DESPERDICIOS DE CABELLO.
04.03	SUERO DE MANTEQUILLA (DE MANTECA), LECHE Y NATA (CREMA) CUAJADAS, YOGUR, KEPIR Y DEMAS LECHE Y NATAS (CREMAS), FERMENTADAS O ACIDIFICADAS, INCLUSO CONCENTRADAS CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE, AROMATIZADOS CON FRUTAS U OTROS FRUTOS O CACAO.	05.02	CERDAS DE CERDO O DE JABALI; PELO DE TEJON Y DEMAS PELOS DE CEPILLERIA; DESPERDICIOS DE DICHAS CERDAS O PELOS.
0403100000	-YOGUR	0502100000	-CERDAS DE CERDO O DE JABALI Y SUS DESPERDICIOS
0403900000	-LOS DEMAS	0502900000	-LOS DEMAS
04.04	LACTOSUERO, INCLUSO CONCENTRADO O CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE; PRODUCTOS CONSTITUIDOS POR LOS COMPONENTES NATURALES DE LA LECHE, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	0503000000	CRIN Y SUS DESPERDICIOS, INCLUSO EN CAPAS CON SOPORTE O SIN EL.
0404100000	-LACTOSUERO, AUNQUE ESTE MODIFICADO, INCLUSO CONCENTRADO O CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE	05.04	TRIPAS, VEJIGAS Y ESTOMAGOS DE ANIMALES, EXCEPTO LOS DE PESCADO, ENTEROS O EN TROZOS, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS, SALADOS O EN SALMUERA, SECOS O AHUMANDOS
0404101000	--LACTOSUERO PARCIAL O TOTALMENTE DESMINERALIZADO	0504001000	-ESTOMAGOS (MONDONGOS)
0404109000	--LOS DEMAS	0504002000	-TRIPAS
0404900000	-LOS DEMAS	0504003000	-VEJIGAS
04.05	MANTEQUILLA (MANTECA) Y DEMAS MATERIAS GRASAS DE LA LECHE; PASTAS LACTEAS PARA UNTAR	0505000000	PIEL Y DEMAS PARTES DE AVE, CON SUS PLUMAS O SU PLUMON, PLUMAS Y PARTES DE PLUMAS (INCLUSO RECORTADAS) Y PLUMON, EN BRUTO O SIMPLEMENTE LIMPIADOS, DESINFECTADOS O PREPARADOS PARA SU CONSERVACION; POLVOS Y DESPERDICIOS DE PLUMAS O DE PARTES DE PLUMAS.
0405100000	-MANTEQUILLA (MANTECA)	0505100000	-PIUMAS DE LAS UTILIZADAS PARA RELLENO; PLUMON
0405200000	-PASTAS LACTEAS PARA UNTAR	0505900000	-LOS DEMAS
0405900000	-LAS DEMAS	05.06	HUESOS Y NUCLEOS CORNEOS, EN BRUTO, DESGRASADOS, SIMPLEMENTE PREPARADOS (PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA), ACIDULADOS O DESGELATINIZADOS; POLVO Y DESPERDICIOS DE ESTAS MATERIAS.

G A C t i T A O F I C I A L D E B O L I V I A

ANEXO AL DECRETO SUPREMO N° 26590

LISTA DE PRODUCTOS

NANDINA	Descripción	NANDINA	Descripción
0506100000	-OSEINA Y HUESOS ACIDULADOS	0603101000	--CLAVELES
0506900000	-LOS DEMAS	0603102000	--CRISANTEMOS
05.07	MARFIL, CONCHA (CAPARAZÓN) DE TORTUGA, BALLENAS DE MAMIFEROS MARINOS (INCLUIDAS LAS BARBAS), CUERNOS, ASTAS, CASCOS, PEZUÑAS, UÑAS, GARRAS Y PICOS, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA: POLVO Y DESPERDICIOS DE ESTAS MATERIAS	0603104000	-ROSAS
0507100000	-MARFIL, POLVO Y DESPERDICIOS DE MARFIL	0603109000	--LOS DEMAS
0507900000	-LOS DEMAS	0603900000	-LOS DEMAS
0508000000	CORAL Y MATERIAS SIMILARES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN OTRO TRABAJO; VALVAS Y CAPARAZONES DE MOLUSCOS, CRUSTACEOS O EQUINODERMOS, Y JIBIONES, EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADOS, PERO SIN CORTAR EN FORMA DETERMINADA. INCLUSO EN POLVO Y DESPERDICIOS	06.04	FOLLAJE, HOJAS, RAMAS Y DEMAS PARTES DE PLANTAS, SIN FLORES NI CAPULLOS, Y HIERRAS, MUSGOS Y LIQUENES, PARA RAMOS O ADORNOS, FRESCOS, SECOS, BLANQUEADOS, TEÑIDOS, IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA.
0509000000	ESPONJAS NATURALES DE ORIGEN ANIMAL.	0604100000	-MUSGOS Y LIQUENES
05.10	AMBAR GRIS, CASTOREO, ALGALIA Y ALMIZCLE; CANTARIDAS; BILIS, INCLUSO DESECADA; GLANDULAS Y DEMAS SUSTANCIAS DE ORIGEN ANIMAL UTILIZADAS PARA LA PREPARACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS, FRESCAS, REFRIGERADAS, CONGELADAS O CONSERVADAS PROVISIONALMENTE DE OTRA FORMA		-LOS DEMAS:
0510001000	-BILIS, INCLUSO DESECADA; GLANDULAS Y DEMAS SUSTANCIAS DE ORIGEN ANIMAL UTILIZADAS PARA LA PREPARACION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS	0604910000	--FRESCOS
0510009000	-LOS DEMAS	0604990000	--LOS DEMAS
05.11	PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; ANIMALES MUERTOS DE LOS CAPITULOS 1 O 3, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA.	07.01	PAPAS (PATATAS) FRESCAS O REFRIGERADAS.
0511100000	-SEMEN DE BOVINO	0701100000	-PARA SIEMBRA
	-LOS DEMAS	0701900000	-LAS DEMAS
0511910000	--PRODUCTOS DE PESCADO O DE CRUSTACEOS, MOLUSCOS O DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS; ANIMALES MUERTOS DEL CAPITULO 3	0702000000	TOMATES FRESCOS O REFRIGERADOS.
0511911000	---HUEVAS Y LECHAS DE PESCADO	07.03	CEBOLLAS, CHALOTES, AJOS, PUERROS Y DEMAS HORTALIZAS ALIACEAS, FRESCOS O REFRIGERADOS.
0511912000	---DESPERDICIOS DE PESCADO	0703100000	-CEBOLLAS Y CHALOTES
0511919000	---LOS DEMAS	0703200000	-AJOS
0511990000	-LOS DEMAS	0703900000	-PUERROS Y DEMAS HORTALIZAS ALIACEAS
0511991000	---COCHINIILLA E INSECTOS SIMILARES	07.04	COLES, INCLUIDOS LOS REPOLLOS, COLIFLORES, COLES RIZADAS, COLINABOS Y PRODUCTOS COMESTIBLES SIMILARES DEL GENERO «BRASSICA», FRESCOS O REFRIGERADOS.
0511992000	---HUEVOS DE GUSANO DE SEDA	0704100000	-COLIFLORES Y BROCOLES ("BROCOLI")
0511993000	---SEMEN ANIMAL, EXCEPTO DE BOVINO	0704200000	-COLES (REPOLLITOS) DE BRUSELAS
0511994000	---EMBRIONES CONGELADOS	0704900000	-LOS DEMAS
0511999000	---LOS DEMAS	07.05	LECHUGAS («LACTUCA SATIVA») Y ACHICORIAS, COMPRENDIDAS LA ESCAROLA Y LA ENDIBIA («CICHORIUM SPP.»), FRESCAS O REFRIGERADAS.
06.01	BULBOS, CEBOLLAS, TUBERCULOS, RAICES TUBEROSAS, GARRAS Y RIZOMAS, EN REPOSO VEGETATIVO, EN VEGETACION O EN FLOR; PLANTAS Y RAICES DE ACHICORIA, EXCEPTO LAS RAICES DE LA PARTIDA N° 12.12.		-LECHUGAS
0601100000	-BULBOS, CEBOLLAS, TUBERCULOS, RAICES Y BULBOS TUBEROSOS, TURIONES Y RIZOMAS, EN REPOSO VEGETATIVO	0705110000	-REPOLLADAS
0601200000	-BULBOS, CEBOLLAS, TUBERCULOS, RAICES Y BULBOS TUBEROSOS, TURIONES Y RIZOMAS, EN VEGETACION O EN FLOR; PLANTAS Y RAICES DE ACHICORIA	0705190000	--LAS DEMAS
06.02	LAS DEMAS PLANTAS VIVAS (INCLUIDAS SUS RAICES), ESQUEJES E INJERTOS; MICELIOS		-ACHICORIAS, COMPRENDIDAS LA ESCAROLA Y LA ENDIBIA:
0602100000	-ESQUEJES SIN ENRAIZAR E INJERTOS	0705210000	--ENDIBIA "WITLOOF" (CICHORIUM INTYBUS VAR. FOLIOSUM)
0602200000	-ARBOLES, ARBUSTOS Y MATAS, DE FRUTAS O DE OTROS FRUTOS COMESTIBLES, INCLUSO INJERTADOS	0705290000	--LAS DEMAS
0602300000	-RODODENDROS Y AZALEAS, INCLUSO INJERTADOS	07.06	ZANAHORIAS, NABOS, REMOLACHAS PARA ENSALADA, SALSIFIES, APIONABOS, RABANOS Y RAICES COMESTIBLES SIMILARES, FRESCOS O REFRIGERADOS.
0602400000	-ROSALES, INCLUSO INJERTADOS	0706100000	-ZANAHORIAS Y NABOS
0602900000	-LOS DEMAS	0706900000	-LOS DEMAS
06.03	FLORES Y CAPULLOS, CORTADOS PARA RAMOS O ADORNOS, FRESCOS, SECOS, BLANQUEADOS, TEÑIDOS, IMPREGNADOS O PREPARADOS DE OTRA FORMA.	0707000000	PEPINOS Y PEPINILLOS, FRESCOS O REFRIGERADOS.
0603100000	-FRESCOS	07.08	HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) DE VAINA, AUNQUE ESTÉN DESVAINADAS, FRESCAS O REFRIGERADAS

ANEXO AL DECRETO SUPREMO N° 26590

LISTA DE PRODUCTOS

NANDINA	Descripción	NANDINA	Descripción
0708100000	-ARVEJAS (GUISANTES, CHICHAROS) (PISUM SATIVUM)	0713320000	--FRUJOS (FREJILES, POROTOS, ALUBIAS, JUDIAS) ADZUKI («PHASEOLUS O VIGNA ANGULARIS»)
0708200000	-FRUJOS (FREJILES, POROTOS, ALUBIAS, JUDIAS), (VIGNA SPP., PHASEOLUS SPP.)	0713321000	--PARA SIEMBRA
0708900000	-LAS DEMAS	0713329000	--LOS DEMAS
0709000000	-LAS DEMAS HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES), FRESCAS O REFRIGERADAS.	0713330000	--FRIJOL (FREJOL, POROTO, ALUBIA, JUDIA) COMUN («PHASEOLUS VULGARIS»)
0709100000	-ALCACHOFAS (ALCAUCILES)	0713331000	--PARA SIEMBRA
0709200000	-ESPARRAGOS	0713390000	-LAS DEMAS
0709300000	-BERENJENAS	0713391000	--PARA SIEMBRA
0709400000	-APIO, EXCEPTO EL APIONABO	0713399000	--LOS DEMAS
0709500000	-SETAS Y DEMAS HONGO; TRUFAS:	0713400000	-LENTEJAS
0709510000	-SETAS Y DEMAS HONGOS	0713401000	--PARA SIEMBRA
0709520000	-TRUFAS	0713409000	--LOS DEMAS
0709600000	-FRUTOS DE LOS GENEROS CAPSICUM O PIMENTA	0713500000	-HABAS («VICIA FABA VAR. MAJOR... HABA CARALLAR («VICIA FABA VA». EQUINA») Y HABA MENOR («VICIA FABA «AR. MINOR»)
0709700000	-ESPINACAS (INCLUIDA LA DE NUEVA ZELANDA) Y ARMUELLES	0713501000	--PARA SIEMBRA
0709900000	-LAS DEMAS	0713509000	--LAS DEMAS
0709901000	--MAIZ DULCE (ZEA MAYS VAR. SACCHARATA)	0713900000	-LAS DEMAS
0709902000	--ACEITUNAS	0713901000	--PARA SIEMBRA
0709909000	-LAS DEMAS	0713909000	--LAS DEMAS
07.10	HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES), AUNQUE ESTÉN COCIDAS EN AGUA O VAPOR, CONGELADAS.	07.14	RAICES DE YUCA (MANDIOCA), ARRURRUZ O SALEP, AGUATURMAS (PATACAS), CAMOTES (BATATAS, BONIATOS, Y RAICES Y TUBERCULOS SIMILARES RICOS EN FECULA O EN INULINA, FRESCOS, REFRIGERADOS, CONGELADOS O SECOS, INCLUSO TROCEADOS O EN "PELLIETS"; MEDULA DE SAGU.
0710100000	-PAPAS (PATATAS)	0714100000	-RAICES DE YUCA (MANDIOCA)
	-HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES), DE VAINA (INCLUSO DESVAINADAS).	0714200000	-CAMOTES (BATATAS, BONIATOS)
0710210000	-ARVEJAS (GUISANTES, CHICHAROS) (PISUM SATIVUM)	0714900000	-LOS DEMAS
0710220000	-FRUJOS (FREJILES, POROTOS, ALUBIAS, JUDIAS), (VIGNA SPP., PHASEOLUS SPP.)	08.01	COCOS, NUECES DEL BRASIL Y NUECES DE MARAÑON (MEREY, CAJUIL, ANACARDO, CAJU), FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CASCARA O MONDADOS.
0710290000	-LAS DEMAS		-COCOS
0710300000	-ESPINACAS (INCLUIDA LA DE NUEVA ZELANDA) Y ARMUELLES	0801110000	-SECOS
0710400000	-MAIZ DULCE	0801190000	-LOS DEMAS
0710800000	-LAS DEMAS HORTALIZAS		-NUECES DE BRASIL
0710900000	-MEZCLAS DE HORTALIZAS	0801210000	-CON CASCARA
07.11	HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES) CONSERVADAS PROVISIONALMENTE (POR EJEMPLO: CON GAS SULFUROSO O CON AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA ASEGURAR DICHA CONSERVACION) PERO TODAVIA IMPROPIAS PARA CONSUMO INMEDIATO.	0801230000	-SIN CASCARA
0711100000	-CEBOLLAS		-NUECES DE MARAÑON (MEREY, CAJUIL, ANACARDO, CAJU)
0711200000	-ACEITUNAS	0801310000	-CON CASCARA
0711300000	-ALCAPARRAS	0801320000	-SIN CASCARA
0711400000	-PEPINOS Y PEPINILLOS	08.02	LOS DEMAS FRUTOS DE CASCARA FRESCOS O SECOS, INCLUSO SIN CASCARA O MONDADOS
0711900000	-LAS DEMAS HORTALIZAS; MEZCLAS DE HORTALIZAS		-ALMENDRAS:
07.12	HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES), SECAS, INCLUIDAS LAS CORTADAS EN TROZOS O EN RODAJAS O LAS TRITURADAS O PULVERIZADAS, PERO SIN OTRA PREPARACION.	0802110000	-CON CASCARA
0712200000	-FEBOLLAS	0802120000	-SIN CASCARA
0712300000	-SETAS Y DEMAS HONGOS; TRUFAS		-AVELLANAS («CORYLUS SPP.»)
0712900000	-LAS DEMAS HORTALIZAS; MEZCLAS DE HORTALIZAS	0802210000	-CON CASCARA
0712901000	-AJOS	0802220000	-SIN CASCARA
0712909000	-LAS DEMAS		-NUECES DE NOGAL
07.13	HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES), DE VAINA, SECAS DESVAINADAS, AUNQUE ESTÉN MONDADAS O PARTIDAS	0802310000	-CON CASCARA
0713100000	-ARVEJAS (CHICHAROS, GUISANTES) («PISUM SATIVUM»)	0802320000	-SIN CASCARA
0713101000	--PARA SIEMBRA	0802400000	-CASTAÑAS («CASTANEA SPP.»)
0713109000	-LOS DEMAS	0802500000	-PISTACHIOS
0713200000	-GARBANZOS	0802900000	-LOS DEMAS
0713201000	--PARA SIEMBRA	08.03	BANANAS O PLATANOS, FRESCOS O SECOS
0713209000	-LOS DEMAS		-FRESCOS
	-FRUJOS (FREJILES, POROTOS, ALUBIAS, JUDIAS) («VIGNA SPP., PHASEOLUS SPP.»):	0803001100	-TIPO "PLANTAIN" (PLATANO PARA COCCION)
0713310000	-FRUJOS (FREJILES, POROTOS, ALUBIAS, JUDIAS) DE LAS ESPECIES «VIGNA MUNGO (L) HEPPEP O VIGNA RADIATA (L) WILCZEK»	0803001200	-TIPO "CAVENDISH VALERY"
0713311000	--PARA SIEMBRA	0803001900	-LOS DEMAS
0713319000	--LOS DEMAS	0803002000	-SECOS

ANEXO AL DECRETO SUPREMO N° 26590  
LISTA DE PRODUCTOS

NANDINA	Descripción	NANDINA	Descripción
08,04	DATILES, HIGOS, PINAS (ANANAS), AGUACATES (PALTAS), GUAYABAS, MANGOS Y MANGOSTANES, FRESCOS O SECOS.	0810904000	--PITAHAYAS (CEREUS SPP.)
0804100000	--DATILES	0810905000	--UCHUVAS (UVILLAS) (PHYSALIS PERUVIANA)
0804200000	--HIGOS	0810909000	--LOS DEMAS
0804300000	--PIÑAS (ANANAS)	08,11	FRUTAS Y OTROS FRUTOS, SIN COCER O COCIDOS EN AGUA O VAPOR, CONGELADOS, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.
0804400000	--AGUACATES (PALTAS)	0811100000	--FRESAS (FRUTILLAS)
0804500000	--GUAYABAS, MANGOS Y MANGOSTANES	0811101000	--CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE
0804501000	--GUAYABAS	0811109000	--LAS DEMAS
0804502000	--MANGOS Y MANGOSTANES	0811,20	--FRAMBUESAS, ZARZAMORAS, MORAS Y MORAS-FRAMBUESA Y GROSELLAS
08,05	AGRIOS (CITRICOS) FRESCOS O SECOS.	0811201000	--CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE
0805100000	--NARANJAS	0811209000	--LAS DEMAS
0805200000	--MANDARINAS (INCLUIDAS LAS TANGERINAS Y SATSUMAS); CLEMENTINAS, WILKINGS B HIBRIDOS SIMILARES DE AGRIOS (CITRICOS)	0811900000	--LOS DEMAS
0805201000	--MANDARINAS (INCLUIDAS LAS TANGERINAS Y SATSUMAS)	0811901000	--CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE
0805209000	--LOS DEMAS	0811909000	--LOS DEMAS
0805300000	--LIMONES (CITRUS LIMON) Y LIMA AGRIA (CITRUS AURANTIFOLIA) (-CITRUS AURANTIFOLIA-)	08,12	FRUTAS Y OTROS FRUTOS CONSERVADOS PROVISIONALMENTE POR EJEMPLO: CON GAS SULFUROSO O CON AGUA SALADA-SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA DICHA CONSERVACION), PERO TODAVIA IMPROPIOS PARA CONSUMO INMEDIATO.
0805301000	--LIMONES (CITRUS LIMON Y CITRUS LIMONUM)	0812100000	--CEREZAS
0805302000	--LIMA AGRIA (CITRUS AURANTIFOLIA)	0812200000	FRESAS (FRUTILLAS)
0805400000	--TORONJAS O POMELOS	0812900000	--LOS DEMAS
0805900000	--LOS DEMAS	0812901000	--DAMASCOS (ALBARICOQUES, CHABACANOS)
08,06	UVAS FRESCAS O SECAS, INCLUIDAS LAS PASAS.	0812902000	--DURAZNOS (MELOCOTONES), INCLUIDOS LOS GRUÑONES Y NECTARINAS
0806100000	--FRESCAS	0812909000	--LOS DEMAS
0806200000	--SECAS, INCLUIDAS LAS PASAS	08,13	FRUTAS Y OTROS FRUTOS SECOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS N° 0801 A 0806; MEZCLAS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS SECOS O DE FRUTOS DE CASCARA DE ESTE CAPITULO.
08,07	MELONES, SANDIAS Y PAPAYAS, FRESCOS.	813100000	--DAMASCOS (ALBARICOQUES, CHABACANOS)
0807100000	--MELONES Y SANDIAS	0813200000	--CIRUELAS
0807110000	--SANDIAS	0813300000	--MANZANAS
0807190000	--LOS DEMAS	0813400000	--LAS DEMAS FRUTAS U OTROS FRUTOS
0807200000	--PAPAYAS	0813500000	--MEZCLAS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS, SECOS, O DE FRUTOS DE CASCARA DE ESTE CAPITULO
08,08	MANZANAS, PERAS Y MEMBRILLOS, FRESCOS.	08,14.00.00.00	CORTEZAS DE AGRIOS (CITRICOS), MELONES O SANDIAS, FRESCAS, CONGELADAS, SECAS O PRESENTADAS EN AGUA SALADA, SULFUROSA O ADICIONADA DE OTRAS SUSTANCIAS PARA SU CONSERVACION PROVISIONAL.
0808100000	--MANZANAS	09,01	CAFE, INCLUSO TOSTADO O DESCAFEINADO; CASCARA Y CASCARILLA DE CAFE; SUCEDANOS DEL CAFE QUE CONTENGAN CAFE EN CUALQUIER PROPORCION.
0808200000	--PERAS Y MEMBRILLOS		--CAFE SIN TOSTAR:
0808201000	--PERAS	0901110000	--SIN DESCAFEINAR:
0808202000	--MEMBRILLOS	0901200000	--DESCAFEINADO
08,09	DAMASCOS (ALBARICOQUES, CHABACANOS), CEREZAS, DURAZNOS (MELOCOTONES), (INCLUIDOS LOS GRUÑONES Y NECTARINAS), CIRUELAS Y ENDRINAS, FRESCOS.		--CAFE TOSTADO:
0809100000	--DAMASCOS (ALBARICOQUES, CHABACANOS)	0901210000	--SIN DESCAFEINAR:
0809200000	--CEREZAS	0901211000	--EN GRANO
0809300000	--DURAZNOS (MELOCOTONES), INCLUIDOS LOS GRUÑONES Y NECTARINAS	0901212000	--MOLIDO
0809400000	--CIRUELAS Y ENDRINAS	0901220000	--DESCAFEINADO
08,10	LAS DEMAS FRUTAS U OTROS FRUTOS FRESCOS.	0901900000	--LOS DEMAS
0810100000	--FRESAS (FRUTILLAS)	09,02	TE, INCLUSO AROMATIZADO.
0810200000	--FRAMBUESAS, ZARZAMORAS, MORAS Y MORAS-FRAMBUESA	0902100000	TE VERDE (SIN FERMENTAR) PRESENTADO EN ENVASES INMEDIATOS CON UN CONTENIDO INFERIOR O IGUAL A 3 KG
0810300000	--GROSELLAS, INCLUIDO EL CASIS	0902200000	TE VERDE (SIN FERMENTAR) PRESENTADO DE OTRA FORMA
0810400000	--ARANDANOS ROJOS, MIRTILOS Y DEMAS FRUTOS DEL GENERO VACCINIUM	0902300000	TE NEGRO (FERMENTADO Y TE PARCIALMENTE FERMENTADO, PRESENTADOS EN ENVASES INMEDIATOS CON UN CONTENIDO INFERIOR O IGUAL A 3 KG
0810500000	--KIWIS	0902400000	TE NEGRO (FERMENTADO) Y TE PARCIALMENTE FERMENTADO, PRESENTADOS DE OTRA FORMA
0810900000	--LOS DEMAS	0903000000	YERBA MATE
0810901000	--GRANADILLA, "MARACUYA" (PARCHITA) Y DEMAS FRUTAS DE LA PASION (PASSIFLORA SPP.)	09,04	PIMIENTA DEL GENERO PIPER, PIMENTOS DE LOS GENEROS "CAPSICUM" O "PIMENTA", SECOS, TRITURADOS O PULVERIZADOS.
0810902000	--CHIRIMOYA, GUANABANA Y DEMAS ANONAS (ANNONA SPP.)		--PIMIENTA:
0810903000	--TOMA, E DE ARBOL (LIMA TOMATE, TAMARILLO), (CYPHOMANDRA BETACEA)	0904100000	--SIN TRITURAR NI PULVERIZAR

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

ANEXO AL DECRETO SUPREMO N° 26590  
LISTA DE PRODUCTOS

N A N D I N A	Descripción	NANDINA	Descripción
0904120000	--TRITURADA O PULVERIZADA	1007.00	SORGO DE GRANO (GRANIFERO).
0904200000	-FRUTOS DE LOS GENEROS CAPSICUM O PIMENTA, SECOS. TRITURADOS O PULVERIZADOS	1007001000	-PARA SIEMBRA
0903000000	VAINILLA.	1007009000	-LOS DEMAS
09.06	CANELA Y FLORES DE CANELERO.	10.08	ALFORFON, MIJO Y ALPISTE; LOS DEMAS CEREALES.
0906100000	-SIN TRITURAR NI PULVERIZAR	1008100000	-ALFORFON
0906200000	-TRITURADAS O PULVERIZADAS	1008200000	-MIJO
0907000000	CLAVO (FRUTOS, CLAVILLOS Y PEDUNCULOS).	1008300000	-ALPISTE
09.08	NUEZ MOSCADA, MACIS, AMOMOS Y CARDAMOMOS.	1008.90	-LOS DEMAS CEREALES:
0908100000	-NUEZ MOSCADA	1008901000	--QUINUA (CHENOPODIUM QUINUA)
0908200000	-MACIS	1008909000	--LOS DEMAS
0908300000	-AMOMOS Y CARDAMOMOS	1101000000	HARINA DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLON).
09.09	SEMILLAS DE ANIS, BADIANA, HINOJO, CILANTRO, COMINO O DE ALCARAVEA; BAYAS DE ENEBRO.	11.02	HARINA DE CEREALES, EXCEPTO DE TRIGO O DE MORCAJO (TRANQUILLON).
0909100000	-SEMILLAS DE ANIS O DE BADIANA	1102100000	-HARINA DE CENTENO
0909200000	-SEMILLAS DE CILANTRO	1102200000	-HARINA DE MAIZ
0909300000	-SEMILLAS DE COMINO	1102300000	-HARINA DE ARROZ
0909400000	-SEMILLAS DE ALCARAVEA	1102900000	-LAS DEMAS
0909500000	-SEMILLAS DE HINOJO; BAYAS DE ENEBRO	11.03	GRANONES, SEMOLA Y "PELLETS", DE CEREALES.
09.09	JENGIBRE, AZAFRAN, CURCUMA, TOMILLO, HOJAS DE LAUREL, "CURRY" Y DEMAS ESPECIAS.		-GRANONES Y SEMOLA:
0910100000	-JENGIBRE	1103110000	-DE TRIGO
0910200000	-AZAFRAN	1103120000	-DE AVENA
0910300000	-CURCUMA	1103130000	-DE MAIZ
0910400000	-TOMILLO; HOJAS DE LAUREL	1103140000	-DE ARROZ
0910500000	-"CURRY"	1103190000	-DE LOS DEMAS CEREALES
	-LAS DEMAS ESPECIAS:		-"PELLETS":
0910910000	--MEZCLAS PREVISTAS EN LA NOTA 1 B) DE ESTE CAPITULO	1103210000	--DE TRIGO
0910990000	--LAS DEMAS	1103290000	--DE LOS DEMAS CEREALES
10.10	TRIGO Y MORCAJO (TRANQUILLON).	11.04	GRANOS DE CEREALES TRABAJADOS DE OTRA FORMA (POR EJEMPLO: MONDADOS, APLASTADOS, EN COPOS, PERLADOS, TROCEADOS O QUEBRANTADOS), EXCEPTO EL ARROZ DE LA PARTIDA N° 10.06; GERME DE CEREALES ENTERO, APLASTADO, EN COPOS O MOLIDO.
1001.10	-TRIGO DURO:		-GRANOS APLASTADOS O EN COPOS:
1001101000	--PARA SIEMBRA	1104110000	--DE CEBADA
1001109000	--LOS DEMAS	1104120000	--DE AVENA
1001.90	-LOS DEMAS:	1104190000	--DE LOS DEMAS CEREALES
1001901000	--trigo para siembra		-LOS DEMAS GRANOS TRABAJADOS (POR EJEMPLO: MONDADOS, PERLADOS, TROCEADOS O QUEBRANTADOS):
1001902000	--LOS DEMAS TRIGOS	1104210000	--DE CEBADA
1001903000	--MORCAJO (TRANQUILLON)	1104220000	--DE AVENA
1002.00	CENTENO.	1104230000	--DE MAIZ
1002001000	-PARA SIEMBRA	1104290000	--DE LOS DEMAS CEREALES
1002009000	-LOS DEMAS	1104300000	-GERME DE CEREALES ENTERO, APLASTADO, EN COPOS O MOLIDO
1003.00	CEBADA.	11.05	HARINA, SEMOLA, COPOS, GRANULOS Y "PELLETS", DE PAPA (PATATA).
1003001000	-PARA SIEMBRA	1105100000	-HARINA, SEMOLA Y POLVO
1003009000	-LAS DEMAS	1105200000	-COPOS, GRANULOS Y "PELLETS"
1004.00	AVENA.	11.06	HARINA, SEMOLA Y POLVO DE LAS HORTALIZAS DE LA PARTIDA N-07.13. DE SAGU "DE LAS RAICES O TUBERCULOS DE LA PARTIDA N° 07.14 O DE LOS PRODUCTOS "EL CAPITULO 8.
1004001000	-PARA SIEMBRA	1106100000	-DE LAS HORTALIZAS DE LA PARTIDA N° 07.13
1004009000	-LAS DEMAS	1106200000	-DE SAGU O DE LAS RAICES O TUBERCULOS DE LA PARTIDA N° 07.14
10.05	MAIZ.	1106300000	-DE LOS PRODUCTOS DEL CAPITULO 8:
1005100000	-PARA SIEMBRA	1106301000	--DE BANANAS O PLATANOS
1005.90	-LOS DEMAS:	1106309000	--LOS DEMAS
	--MAIZ DURO (ZEA MAYS CONVAR.MICROSPERMA O ZEA MAYS VAR. EVERTA)	11.07	MALTA (DE CEBADA U OTROS CEREALES), INCLUSO TOSTADA.
1005901100	--AMARILLO	1107100000	-SIN TOSTAR
1005901200	--BLANCO	1107200000	-TOSTADA
1005902000	--MAIZ REVENTON (ZEA MAYS CONVAR. MICROSPERMA O ZEA MAYS VAR. EVERTA)	11.08	ALMIDON Y FECULA; INULINA.
1005909000	--LOS DEMAS		-ALMIDON Y FECULA:
10.06	ARROZ.	1108110000	--ALMIDON DE TRIGO
1006.10	-ARROZ CON CASCARA ("PADDY"):	1108120000	--ALMIDON DE MAIZ
1006101000	--PARA SIEMBRA	1108130000	--FECULA DE PAPA (PATATA)
1006109000	--LOS DEMAS	1108140000	--FECULA DE YUCA (MANDIOCA)
1006200000	-ARROZ DESCASCARILLADO (ARROZ CARGO O ARROZ PARDO)	1108190000	--LOS DEMAS ALMIDONES Y FECULAS
1006300000	-ARROZ SEMIBLANQUEADO O BLANQUEADO, INCLUSO PULIDO O GLASEADO	1108200000	-INULINA
1006400000	-ARROZ PARTIDO	1109000000	GLUTEN DE TRIGO, INCLUSO SECO

**G A C E T A   O F I C I A L   D E   B O L I V I A**

**ANEXO AL DECRETO SUPREMO Nº 26590**

**LISTA DE PRODUCTOS**

NANDINA	Descripción	NANDINA	Descripción
1201.00	HABAS (POROTOS, FRIJOLES, FREJOL.ES) DE SOYA (SOJA), INCLUSO QUEBRANTADAS.	1209100000	-SEMILLA DE REMOLACHA:
1201001000	--PARA SIEMBRA	1209110000	--SEMILLA DE REMOLACHA AZUCARERA
1201009000	--LAS DEMAS	1209190000	--LAS DEMAS
12.02	MANIES (CACAHUETES, CACAHUATES) SIN TOSTAR NI COCER DE OTRO MODO, INCLUSO SIN CASCARA O QUEBRANTADOS.		-SEMILLAS FORRAJERAS, EXCEPTO LAS DE REMOLACHA:
1202100000	-CON CASCARA:	1209210000	--DE ALFALFA
1202101000	--PARA SIEMBRA	1209220000	--DE TREBOL (TRIFOLIUM SPP.)
1202109000	--LOS DEMAS	1209230000	--DE FESTUCAS
1202200000	-SIN CASCARA, INCLUSO QUEBRANTADOS	1209240000	--DE PASTO AZUL DE KENTUCKY (POA PRATENSIS L.)
1203000000	COPRA.	1209250000	--DE BALLICO (LOLIUM MULTIFLORUM LAM., LOLIUM PERENNE L.)
1204.00	SEMILLA DE LINO, INCLUSO QUEBRANTADA.	1209260000	--DE FLEO DE LOS PRADOS (PHLEUM PRATENSIS)
1204001000	--PARA SIEMBRA	1209290000	--LAS DEMAS
1204009000	--LAS DEMAS	1209300000	-SEMILLAS DE PLANTAS HERBACEAS UTILIZADAS PRINCIPALMENTE POR SUS FLORES
1205.00	SEMILLAS DE NABO O DE COLZA, INCLUSO QUEBRANTADAS.		-LOS DEMAS:
1205001000	--PARA SIEMBRA	1209.91	--SEMILLAS DE HORTALIZAS:
1205009000	--LAS DEMAS	1209911000	--DE CEBOLLAS, PUERROS (POROS), AJOS Y DEMAS HORTALIZAS DEL GENERO ALLIUM
1206.00	SEMILLA DE GIRASOL, INCLUSO QUEBRANTADA.	1209912000	--DE COLES, COLIFLORES, BROCOLI, NABOS Y DEMAS HORTALIZAS DEL GENERO BRASSICA
1206001000	--PARA SIEMBRA	1209913000	--DE ZANAHORIA (DAUCUS CAROTA)
1206009000	--LAS DEMAS	1209914000	--DE LECHUGA (LACTUCA SATIVA)
12.07	LAS DEMAS SEMILLAS Y FRUTOS OLEAGINOSOS, INCLUSO QUEBRANTADOS.	1209915000	--DE TOMATES (LICOPERSICUM SPP.)
1207.10	-NUEZ Y ALMENDRA DE PALMA:	1209919000	--LAS DEMAS
1207101000	--PARA SIEMBRA	1209990000	--LOS DEMAS
1207109000	--LAS DEMAS	1209991000	--SEMILLAS DE ARBOLES FRUTALES O FORESTALES
1207.20	--SEMILLA DE ALGODÓN:	1209992000	--SEMILLAS DE TABACO
1207201000	--PARA SIEMBRA	1209999000	--LOS DEMAS
1207209000	--LAS DEMAS	12.10	CONOS DE LUPULO FRESCOS O SECOS, INCLUSO TRITURADOS, MOLIDOS O EN "PELLETS"; LUPULINO.
1207.30	-SEMILLA DE RICINO:	1210100000	-CONOS DE LUPULO SIN TRITURAR NI MOLER NI EN "PELLETS"
1207301000	--PARA SIEMBRA	1210200000	-CONOS DE LUPULO TRITURADOS, MOLIDOS O EN "PELLETS"; LUPULINO
1207309000	--LAS DEMAS	12.11	PLANTAS, PARTES DE PLANTAS, SEMILLAS Y FRUTOS DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN PERFUMERIA, MEDICINA O PARA USOS INSECTICIDAS, PARASITICIDAS O SIMILARES, FRESCOS O SECOS, INCLUSO CORTADOS, QUEBRANTADOS O PULVERIZADOS.
1207.40	-SEMILLA DE AJONJOLI (SESAMO)	1211100000	-RAICES DE REGALIZ
1207401000	--PARA SIEMBRA	1211200000	-RAICES DE "GINSENG"
1207409000	--LAS DEMAS	1211900000	-LOS DEMAS:
1207.50	-SEMILLA DE MOSTAZA:	1211901000	--HOJA DE COCA (ERYTHROXYLON COCA)
1207501000	--PARA SIEMBRA	1211902000	--PIRETRO (PELITRE)
1207509000	--LAS DEMAS	1211903000	--OREGANO (ORIGANUM VULGARE)
1207.60	-SEMILLA DE CARTAMO:	1211904000	--PAJA DE ADORMIDERA
1207601000	--PARA SIEMBRA	1211909000	LOS DEMAS
1207609000	--LAS DEMAS	12.12	ALGARROBAS, ALGAS, REMOLACHA AZUCARERA Y CAÑA DE AZUCAR, FRESCAS, REFRIGERADAS, CONGELADAS O SECAS, INCLUSO PULVERIZADAS; HUESOS (CAROZOS) Y ALMENDRAS DE FRUTOS Y DEMAS PRODUCTOS VEGETALES (INCLUIDAS LAS RAICES DE ACHICORIA SIN TOSTAR DE LA VARIEDAD CHICORIUM INTYBUS SATIVUM) EMPLEADOS PRINCIPALMENTE EN LA AUMENTACION HUMANA, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE
	LOS DEMAS:	1212100000	-ALGARROBAS Y SUS SEMILLAS
1207910000	--SEMILLA DE AMAPOLA (ADORMIDERA)	1212200000	-ALGAS
1207.92	-SEMILLA DE "KARITE":	1212300000	-HUESOS (CAROZOS) Y ALMENDRAS DE DAMASCO (ALBARICOQUE, CHABACANO), DE DURAZNO (MELOCOTON) O DE CIRUELA
1207921000	--PARA SIEMBRA	1212900000	-LOS DEMAS:
1207929000	--LAS DEMAS	1212910000	--REMOLACHA AZUCARERA
1207.99	--LOS DEMAS:	1212920000	--CAÑA DE AZUCAR
1207991000	--PARA SIEMBRA	1212990000	--LOS DEMAS
1207999000	--LAS DEMAS	1213.00.00	PAJA Y CASCABILLO DE CEREALES, EN BRUTO, INCLUSO PICADOS, MOLIDOS, PRENSADOS O EN "PELLETS".
12.08	HARINA DE SEMILLAS O DE FRUTOS OLEAGINOSOS, EXCEPTO LA HARINA DE MOSTAZA.	12.14	NABOS FORRAJEROS, REMOLACHAS FORRAJERAS, RAICES FORRAJERAS, HENO, ALFALFA, TREBOL, ESPARCETA, COLES FORRAJERAS, ALTRAMUCES, VEZAS Y PRODUCTOS FORRAJEROS SIMILARES, INCLUSO EN "PELLETS".
1208100000	-DE HABAS (POROTOS, FRIJOLES, FREJOLES), DE SOYA (SOJA)	1214100000	HARINA Y "PELLETS" DE ALFALFA
1208900000	-LAS DEMAS	1214900000	-LOS DEMAS
12.09	SEMILLAS, FRUTOS Y ESPORAS, PARA SIEMBRA.	13.01	GOMA LACA; GOMAS, RESINAS, GOMORRESINAS Y OLEORRECINAS (POR EJEMPLO: BALSAMO), NATURALES.

ANEXO AL DECRETO SUPREMO N° 26590			
LISTA DE PRODUCTOS			
NANDINA	Descripción	NANDINA	Descripción
1301200000	-GOMA ARABIOA	1502009000	-LOS DEMAS
1301900000	-LOS DEMAS:	1503000000	ESTEARINA SOLAR, ACEITE DE MANTECA DE CERDO, "LEOESTEARINA, OLEOMARGA RINA Y ACEITE DE SEBO. SIN EMULSIONAR. MEZCLAR NI PREPARAR DE OTRO MODO.
1301904000	-COMA TRAGACANTO	15.04	GRASAS Y ACEITES. Y SUS FRACCIONES. DE PESCADO O DB MAMIFEROS MARINOS. INCLUSO REFINADOS. PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.
1301909000	-LO.9 DEMAS	1504.10	-ACEITES DE HIGADO DE PESCADO Y SUS FRACCIONES:
13.02	JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES: MATERIAS PECTICAS, PECTINATOS Y PECTATOS; AGAR-AGAR Y DEMAS MUCILAGOS Y ESPESATIVOS DERIVADOS DE LOS VEGETALES. INCLUSO MODIFICADOS.	1504101000	--DE HIGADO DE BACALAO:
	JUGOS Y EXTRACTOS VEGETALES:	1504101100	--EN BRUTO
1302110000	--OPIO:	1504101900	--LOS DEMAS
1302111000	-CONCENTRADO DE PAJA DE ADORMIDERA		--DE LOS DEMAS PESCADOS:
1302119000	--LOS DEMAS	1504102100	--EN "RUTO
1302120000	-DE REGALIZ	1504102900	--LOS DEMAS
1302130000	-DE LUPULO	1504.30	-GRASAS Y ACEITES DE PESCADO Y SUS FRACCIONES. EXCEPTO LOS ACEITES DE HIGADO:
1302140000	-DE PIRETRO (PELTRE) O DE RAICES QUE CONTENGAN ROTENONA	1504201000	--EN BRUTO
1302190000	-LOS DEMAS	1504209000	--LOS DEMAS
1302200000	-MATERIAS PECTICAS, PECTINATOS Y PECTATOS	1504.30	-GRASAS Y ACEITES DE MAMIFEROS MARINOS Y SUS FRACCIONES:
	-MUCILAGOS Y ESPESATIVOS DERIVADOS DE LOS VEGETALES, INCLUSO MODIFICADOS:	1504301000	--EN BRUTO
1302320000	-MUCILAGOS Y ESPESATIVOS DE LA ALGARROBA O DE SU SEMILLA O DE W SEMILLAS DE GUAR, INCLUSO MODIFICADOS	1504309000	-Los DEMAS
1302390000	--LOS DEMAS	15.05	GRASA DE LANA Y SUSTANCIAS GRASAS DERIVADAS. INCLUIDA LA LANOLINA.
14.01	MATERIAS VEGETALES DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN CESTERIA O EN ESPARTERIA (POR EJEMPLO: BAMBU, ROTEN (RATAN), CAÑA, JUNCO, MIMBRE, RAFIA, PAJA DE CEREALES LIMPIADA, BLANQUEADA O TEÑIDA, CORTEZA DE TILO).	1505100000	-GRASA DE LANA EN BRUTO (SUARDA O SUINTINA)
1401100000	-BAMBU	1505.90	-LAS DEMAS:
1401200000	-ROTEN (RATAN)	1505909000	-LAS DEMAS
1401900000	-LAS DEMAS	1506009000	-LOS DEMAS
14.02	MATERIAS VEGETALES DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE PARA RELLENO (POR EJEMPLO: "KAPOK" (MIRAGUANO DE BOMBACACEAS), CRIN VEGETAL CRIN MARINA). INCLUSO EN CAPAS AUN CON SOPORTE DE OTRAS MATERIAS	15.07	ACEITE DE SOYA (SOJA) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.
1402100000	-"KAPOK" (MIRAGUANO DE BOMBACACEAS)	1507100000	-ACEITE EN BRUTO. INCLUSO DESGOMADO
1402900000	-LAS DEMAS	1507900000	-LOS DEMAS
14.03	MATERIAS VEGETALES DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE EN LA FABRICACION DE ESCOBAS, CEPILLOS O BROCHAS (POR EJEMPLO: SORGO, PIASAVA, GRAMA, IXTLE (TAMPICO)), INCLUSO EN TORCIDAS O EN HACES.	15.08	ACEITE DE MAN (CACAHUATE, CACAHUETE) Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.
1403100000	-SORGO DE ESCOBAS (SORGHUM VULGARE VAR. TECHNICUM)	1508100000	-ACEITE EN BRUTO
1403900000	-LAS DEMAS	1508900000	-LOS DEMAS
14.04	PRODUCTOS VEGETALES NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE	15.09	ACEITE DE OLIVA Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADO, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.
1404.10	-MATERIAS PRIMAS VEGETALES DE LAS ESPECIES UTILIZADAS PRINCIPALMENTE PARA TEÑIR O CURTIR:	1509100000	-VIRGEN
1404101000	--ACHIOTE (ONOTO, BUA)	1509900000	-LOS DEMAS
1404103000	-TARA	1511900000	-LOS DEMAS
1404109000	-LOS DEMAS	15.12	ACEITES DE GIRASOL DE CARTAMO O DE ALGODON, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS. PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.
1404200000	-LINTERES DE ALGODON	1512100000	-ACEITES DE GIRASOL O DE CARTAMO, Y SUS FRACCIONES:
1404900000	-LOS DEMAS	1512110000	--ACEITE EN BRUTO
15.01	GRASA DE CERDO (INCLUIDA LA MANTECA DE CERDO Y GRASA DE AVE EXCEPTO LAS DE LAS PARTIDAS N° 02.09 Ó 15.03)	1512190000	--LOS DEMAS
1501001000	-GRASA DE CERDO (INCLUIDA LA MANTECA DE CERDO)	15.13	ACEITES DE COCO (DE COPRA), DE ALMENDRA DE PALMA O DE BABASU, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS. PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.
1501003000	-GRASA DE AVE		-ACEITE DE COCO (DE COPRA) Y SUS FRACCIONES:
1502.00	GRASAS DE ANIMALES DE LAS ESPECIES BOVINA, OVINA O CAPRINA, EXCEPTO LAS DE LA PARTIDA N° 15.03.	1513110000	--ACEITE EN BRUTO
	-SEBO EN RAMA Y DEMAS GRASAS EN BRUTO:	1513190000	--LOS DEMAS
1502001100	--DESNATURALIZADOS	15.14	ACEITES DE NABO (DE NABINA), DE COLZA O DE MOSTAZA, Y SUS FRACCIONES, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.
1502001900	-LOS DEMAS	1514100000	-ACEITES EN BRUTO

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

ANEXO AL DECRETO SUPREMO N° 26590

LISTA DE PRODUCTOS

NANDINA	Descripción	NANDINA	Descripción
1514900000	-LOS DEMAS	1602420000	--PALETAS Y TROZOS DE PALETA
15.15	LAS DEMAS GRASAS Y ACEITES VEGETALES FIJOS (INCLUIDO EL ACEITE DE JOJOBA), Y SUS FRACCIONES. INCLUSO REFINADOS. PER* SIN MODIFICAR QUIMICAMENTE.	1602490000	--LAS DEMAS. INCLUIDAS LAS MEZCLAS
1515100000	-ACEITE DE LINO (DE LINAZA) Y SUS FRACCIONES:	1602500000	-DE LA ESPECIE BOVINA
1515110000	--ACEITE EN BRUTO	1602900000	-LAS DEMAS, INCLUIDAS LAS PREPARACIONES DE SANGRE DE CUALQUIER ANIMAL
1515190000	-LOS DEMAS	1603000000	EXTRACTOS Y JUGOS DE CARNE, PESCADO O DE CRUSTACEOS, MOLUSCOS O DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS.
	-ACEITE DE MAIZ Y SUS FRACCIONES:	16.04	PREPARACIONES Y CONSERVAS DE PESCADO; CAVIAR Y SUS SUCEDANEOS PREPARADOS CON HUEVAS DE PESCADO.
1515210000	-ACEITE EN BRUTO	1604100000	-PESCADO ENTERO O EN TROZOS, EXCEPTO DEL PESCADO PICADO:
1515290000	--LOS DEMAS	1604110000	--SALMONES
1515300000	-ACEITE DE RICINO Y SUS FRACCIONES	1604120000	--ARENQUES
1515500000	-ACEITE DE AJONJOLI (SESAMO) Y SUS FRACCIONES	1604130000	--SARDINAS, SARDINELAS Y ESPADINES
1515900000	-LOS DEMAS	1604140000	--ATUNES, LISTADOS Y BONITOS (SARDA SPP.)
15.16	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES Y SUS FRACCIONES, PARCIAL O TOTALMENTE HIDROGENADOS, INTERESTERIFICADOS, REESTERIFICADOS O ELAIDINIZADOS, INCLUSO REFINADOS, PERO SIN PREPARAR DE OTRA FORMA.	1604150000	--CABALLAS
1516100000	-GRASAS Y ACEITES, ANIMALES, Y SUS FRACCIONES	1604160000	--ANCHOAS
1516200000	-GRASAS Y ACEITES, VEGETALES, Y SUS FRACCIONES	1604190000	--LOS DEMAS
15.17	MARGARINA; MEZCLAS O PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE GRASAS O DE ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, O DE FRACCIONES DE DIFERENTES GRASAS O ACEITES. DE ESTE CAPITULO, EXCEPTO LAS GRASAS Y ACEITES ALIMENTICIOS Y SUS FRACCIONES, DE LA PARTIDA N° 15.16.	1604200000	-LAS DEMAS PREPARACIONES Y CONSERVAS DE PESCADO
1517100000	-MARGARINA, EXCEPTO LA MARGARINA LIQUIDA	1604300000	-CAVIAR Y SUS SUCEDANEOS
1517900000	-LAS DEMAS	16.05	CRUSTACEOS, MOLUSCOS Y DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS, PREPARADOS O CONSERVADOS.
1518.00	GRASAS Y ACEITES, ANIMALES O VEGETALES, Y SUS FRACCIONES, COCIDOS, OXIDADOS, DESHIDRATADOS, SULFURADOS, SOPLADOS, POLIMERIZADOS POR CALOR EN VACIO O ATMOSFERA INERTE ("ESTANDOLIZADOS"), O MODIFICADOS QUIMICAMENTE DE OTRA FORMA, EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA N	1605100000	-CANGREIOS (EXCEPTO MACRUIOS)
1518001000	-LINOXINA	1605200000	-CAMARONES, LANGOSTINOS Y DEMAS DECAPODOS NATANTIA
1518009000	-LOS DEMAS	1605300000	-BOGAVANTES
1520000000	GLICEROL EN BRUTO; AGUAS Y LEJAS GLICERINOSAS	1605400000	-LOS DEMAS CRUSTACEOS
15.21	CERAS VEGETALES (EXCEPTO LOS TRIGLICERIDOS), CERA DE ABejas O DE OTROS INSECTOS Y ESPERMA DE BALLENA O DE OTROS CETACEOS (ESPERMACETI), INCLUSO REFINADAS O COLOREADAS.	1605.90	-LOS DEMAS:
1521.10	-CERAS VEGETALES:	1605901000	--ALMEJAS, LOCOS Y MACHAS
1521101000	--CERA DE CARNAUBA	1605909000	--LOS DEMAS
1521102000	--CERA DE CANDELILLA	17.01	AZUCAR DE CAÑA O DE REMOLACHA Y SACAROSA QUIMICAMENTE PURA, EN ESTADO SOLIDO.
1521109000	-LAS DEMAS		-AZUCAR EN BRUTO SIN ADICION DE AROMATIZANTE NI COLORANTE:
1521900000	-LAS DEMAS:	1701110000	--DE CAÑA:
1521901000	-CERA DE ABEJAS O DE OTROS INSECTOS	1701111000	--CHANACA (PANELA, RASPADURA)
1521902000	-ESPERMA DE BALLENA O DE OTROS CETACEOS (ESPERMACETI)	1701119000	--LOS DEMAS
1522000000	DEGRAS; RESIDUOS PROCEDENTES DEL TRATAMIENTO DE LAS MATERIAS GRASAS O DE LAS CERAS ANIMALES O VEGETALES	1701120000	-DE REMOLACHA
1601000000	EMBUTIDOS Y PRODUCTOS SIMILARES DE CARNE, DESPOJOS O SANGRE; PREPARACIONES ALIMENTICIAS A BASE DE ESTOS PRODUCTOS.		-LOS DEMAS:
16.02	LAS DEMAS PREPARACIONES Y CONSERVAS DE CARNE, DESPOJOS O SANORE.	1701910000	--CON ADICION DE AROMATIZANTE O COLORANTE
1602100000	-PREPARACIONES HOMOGENEIZADAS	1701990000	-LOS DEMAS
1602200000	-DE HIGADO DE CUALQUIER ANIMAL	17.02	LOS DEMAS AZUCARES. INCLUIDAS LA LACTOSA, MALTOSA, GLUCOSA Y FRUCTOSA (LEVULOSA) QUIMICAMENTE PURAS, EN ESTADO SOLIDO; JARABE DE AZUCAR SIN ADICION DE AROMATIZANTE NI COLORANTE; SUCEDANEOS DE LA MIEL. INCLUSO MEZCLADOS CON MIEL NATURAL: AZUCAR Y MELAZA CAMELIZADOS
	-DE AVES DE LA PARTIDA N° 01.05:		-LACTOSA Y JARABE DE LACTOSA:
1602310000	--DE PAVO (GALLIPAVO)	1702110000	-CON UN CONTENIDO DE LACTOSA SUPERIOR O IGUAL AL 99% EN PESO, EXPRESADO EN LACTOSA ANHIDRA, CALCULADO SOBRE PRODUCTO SECO
1602320000	--DE GALLO O GALLINA	1702.19	-LOS DEMAS:
1602390000	--LAS DEMAS	1702191000	--LACTOSA
	-DE LA ESPECIE PORCINA:	1702192000	--JARABE DE LACTOSA
1602410000	--JAMONES Y TROZOS DE JAMON	1702200000	-AZUCAR Y JARABE DE ARCE ("MAPLE")

**G A C E T A   O F I C I A L   D E   B O L I V I A**

**ANEXO AL DECRETO SUPREMO N° 26590**

**LISTA DE PRODUCTOS**

NANDINA	Descripción	NANDINA	Descripción
1702.30	-GLUCOSA Y <b>JARABE DE GLUCOSA</b> , SIN <b>FRUCTOSA</b> O CON UN <b>CONTENIDO</b> DE <b>FRUCTOSA</b> . <b>CALCULADO</b> SOBRE PRODUCTO SECO. <b>INFERIOR AL 20 % EN PESO</b> :	18.06	CHOCOLATE Y <b>DEMÁS</b> PREPARACIONES ALIMENTICIAS QUE CONTENGAN CACAO.
1702301000	-CON UN <b>CONTENIDO</b> DE GLUCOSA SUPERIOR O IGUAL AL <b>99% EN PESO</b> , <b>EXPRESADO</b> EN GLUCOSA ANHIDRA. <b>CALCULADO</b> SOBRE PRODUCTO SECO (DEXTROSA)	1806100000	-CACAO EN POLVO CON <b>ADICION</b> DE <b>AZUCAR</b> U OTRO EDULCORANTE
1702302000	- <b>JARABE DE GLUCOSA</b>	1806200000	- <b>LAS DEMÁS</b> PREPARACIONES. <b>BIEN</b> EN BLOQUES O BARRAS CON <b>PESO</b> SUPERIOR A 2 KG. BIEN EN FORMA LIQUIDA O PASTOSA. O EN POLVO. GRANULOS O <b>FORMAS</b> SIMILARES. EN <b>RECIPIENTES</b> O <b>ENVASES</b> INMEDIATOS CON UN <b>CONTENIDO</b> SUPERIOR A 2 KG.
1702309000	- <b>LAS DEMÁS</b>	1806300000	- <b>LOS DEMÁS</b> , EN BLOQUES. TABLETAS O BARRAS:
1702.40	- <b>GLUCOSA</b> Y <b>JARABE DE GLUCOSA</b> . CON UN <b>CONTENIDO</b> DE <b>FRUCTOSA</b> . <b>CALCULADO</b> SOBRE EL PRODUCTO SECO. <b>SUPERIOR O IGUAL AL 20 % PERO INFERIOR AL 50 % EN PESO</b> :	1806310000	- <b>RELLENOS</b>
1702401000	-GLUCOSA	1806320000	- <b>SIN RELLENAR</b>
1702402000	-JARABE DE GLUCOSA	1806900000	- <b>LOS DEMÁS</b>
1702500000	-FRUCTOSA QUIMICAMENTE PURA	19.01	EXTRACTO DE MALTA; PREPARACIONES ALIMENTICIAS DE HARINA. <b>SEMOLA</b> , <b>ALMIDON</b> , <b>FECULA</b> O EXTRACTO DE MALTA. QUE NO CONTENGAN CACAO O CON UN <b>CONTENIDO</b> DE CACAO INFERIOR AL <b>40 % EN PESO</b> <b>CALCULADO</b> SOBRE UNA BASE TOTALMENTE DESGRASADA. NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS
1702600000	- <b>LAS DEMÁS</b> FRUCTOSAS Y <b>JARABE</b> DE FRUCTOSA. CON UN <b>CONTENIDO</b> DE <b>FRUCTOSA</b> , <b>CALCULADO</b> SOBRE EL <b>PRODUCTO</b> SILO. <b>SUPERIOR AL 50% EN PESO</b>	1901.10	- <b>PREPARACIONES</b> PARA LA ALIMENTACION INFANTIL ACONDICIONADAS PARA LA VENTA AL POR MENOR:
1702.90	- <b>LOS DEMÁS</b> . INCLUIDO EL <b>AZUCAR</b> INVERTIDO.	1901101000	- <b>LECHE</b> MATERINIZADA O HUMANIZADA
1702901000	- <b>SUCEDANEOS</b> DE LA <b>MIEL</b> , INCLUSO MEZCLADOS CON MIEL NATURAL	1901109000	- <b>LAS DINAS</b>
1702902000	- <b>AZUCAR</b> Y <b>MELAZA</b> CARAMELIZADOS	1901200000	-MEZCLAS Y PASTAS PARA LA <b>PREPARACION</b> DE PRODUCTOS DE PANADERIA. PASTELERIA O GALLETERIA, DE LA PARTIDA N° 19.05
1702903000	- <b>AZUCARES</b> CON <b>ADICION</b> DE AROMATIZANTE O COLORANTE	1901900000	- <b>LOS DEMÁS</b> :
1702904000	- <b>LOS DEMÁS</b> JARABES	1901901000	-EXTRACTO DE MALTA
1702909000	- <b>LOS DEMÁS</b>	1901909000	- <b>LOS DEMÁS</b>
17.03	MELAZA PROCEDENTE DE LA <b>EXTRACCION</b> O DEL REFINADO DEL <b>AZUCAR</b> .	19.02	PASTAS ALIMENTICIAS. INCLUSOCOCIDAS O RELLENAS (DE CARNE U OTRAS SUSTANCIAS) O PREPARADAS DE OTRA FORMA, TALES COMO <b>ESPAGUETIS</b> , <b>FIDEOS</b> , <b>MACARRONES</b> , <b>TALLARINES</b> , <b>LASAÑAS</b> , <b>NOQUIS</b> , <b>RAVIOLES</b> , <b>CANELONES</b> ; <b>CUSCUS</b> , INCLUSO PREPARADO.
1703100000	-MELAZA DE CANA		-PASTAS ALIMENTICIAS SIN COCER, RELLENAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA:
1703900000	- <b>LAS DEMÁS</b>	1902110000	-QUE CONTENGAN HUEVO
17.04	ARTICULOS DE CONFITERIA SIN CACAO (INCLUIDO EL CHOCOLATE BLANCO).	1902190000	- <b>LAS DEMÁS</b>
1704.10	- <b>CHICLES</b> Y <b>DEMÁS</b> GOMAS DE MASCAR, INCLUSO RECUBIERTOS DE <b>AZUCAR</b> :	1902200000	-PASTAS ALIMENTICIAS RELLENAS, INCLUSO COCIDAS O PREPARADAS DE OTRA FORMA
1704101000	-RECUBIERTOS DE <b>AZUCAR</b>	1902300000	- <b>LAS DEMÁS</b> PASTAS ALIMENTICIAS
1704109000	- <b>LOS DEMÁS</b>	1902400000	-CUSCUS
1704.90	- <b>LOS DEMÁS</b> :	1903000000	TAPIOCA Y SUS SUCEDANEOS PREPARADOS CON FECULA, EN COPOS, GRUMOS, GRANOS PERLADOS, CERNIDURAS O FORMAS SIMILARES.
1704901000	- <b>BOMBONES</b> , <b>CARAMELOS</b> , <b>CONFITES</b> Y <b>PASTILLAS</b>	19.04	PRODUCTOS A BASE DE CEREALES OBTENIDOS POR INSUFLADO O TOSTADO (POR EJEMPLO: HOJUELAS O COPOS DE MAIZ); CEREALES (EXCEPTO EL MAÍZ) EN GRANO O EN FORMA DE COPOS U OTRO GRANO TRABAJADO (EXCEPTO LA HARINA DE SEMOLA), PRECOCIDOS O PREPARADOS DE OTRO MODO, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE: B1332
1704909000	- <b>LOS DEMÁS</b>	1904100000	-PRODUCTOS A BASE DE CEREALES OBTENIDOS POR INFLADO O TOSTADO
1801.00	CACAO EN GRANO, ENTERO O PARTIDO, CRUDO O TOSTADO.	1904200000	-PREPARACIONES ALIMENTICIAS OBTENIDAS CON COPOS DE CEREALES SIN TOSTAR O CON MEZCLAS DE COPOS DE CEREALES SIN TOSTAR Y COPOS DE CEREALES TOSTADOS O CEREALES INFLADOS
1801001000	-CRUDO	1904900000	- <b>LOS DEMÁS</b>
1801002000	-TOSTADO	19.05	PRODUCTOS DE PANADERIA, PASTELERIA O GALLETERIA, INCLUSO CON <b>ADICION</b> DE CACAO; HOSTIAS, SELLOS VACIOS DEL TIPO DE LOS USADOS PARA MEDICAMENTOS, OBLEAS PARA SELLAR, PASTAS SECAS DE HARINA, ALMIDON O FECULA, EN HOJAS, Y PRODUCTOS SIMILARES.
1802000000	CASCARA, PELICULAS Y DEMAS RESIDUOS DE CACAO.	1905100000	-PAN CRUJIENTE LLAMADO "KNZCKEIBROT"
18.03	PASTA DE CACAO, INCLUSO DESGRASADA.	1905200000	-PAN DE ESPECIAS
1803100000	-SIN DESGRASAR	1905300000	-GALLETAS DULCES (CON <b>ADICION</b> DE EDULCORANTE); BARQUILLOS Y OBLEAS, INCLUSO RELLENOS ("GAUFRETTES", "WAFERS") Y "WAFFLES" ("GAUFRES")
1803200000	-DESGRASADA TOTAL O PARCIALMENTE	1905400000	-PAN TOSTADO Y PRODUCTOS SIMILARES TOSTADOS
1804000000	MANTECA. GRASA Y ACEITE DE CACAO.	1905900000	- <b>LOS DEMÁS</b>
1805000000	CACAO EN POLVO SIN <b>ADICION</b> DE <b>AZUCAR</b> NI OTRO EDULCORANTE	20.01	HORTALIZAS (INCLUSO <b>SILVESTRES</b> ), FRUTOS Y DEMAS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS. PREPARADOS O CONSERVADOS EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO.

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

ANEXO AL DECRETO SUPREMO N° 26590

LISTA DE PRODUCTOS

MANDINA	Descripción	MANDINA	Descripción
2001100000	-PEPINOS Y PEPINILLOS	2008119000	---LOS DEMAS
2001200000	CEBOLLAS	200.819	..LOS DEMAS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS
2001.90	-LOS DEMAS:	2008191000	--NUECES DE MARAÑON (MEREY, CAJUIL, ANACARDO,"CAJU")
2001901000	--ACEITUNAS	2008192000	---PISTACHOS
2001909000	-LOS DEMAS	2008199000	---LOS DEMAS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS
20.02	TOMATES PREPARADOS O CONSERVADOS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO).	2008.20	-PIÑAS (ANANAS):
2002100000	-TOMATES ENTEROS O EN TROZOS	2008201000	--EN AGUA CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE, INCLUIDO EL JARABE
2002900000	-LOS DEMAS	2008209000	--LOS DEMAS
20.03	SETAS Y DEMAS HONGOS, Y TRUFAS, PREPARADOS O CONSERVADOS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO).	2008300000	-AGRIOS (CITRICOS)
2003100000	-SETAS Y DEMAS HONGOS	2008400000	-PERAS
2003200000	-TRUFAS	2008500000	-DAMASCOS (ALBARICOQUES, CHABACANOS)
20.04	LAS DEMAS HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES), PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO), CONGELADAS, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA N° 20.06.	2008.60	-CEREZAS
2004100000	-PAPAS (PATATAS)	2008601000	--EN AGUA CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE, INCLUIDO EL JARABE
2004900000	-LAS DEMAS HORTALIZAS Y LAS MEZCLAS DE HORTALIZAS	2008609000	--LOS DEMAS
20.05	LAS DEMAS HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES), PREPARADAS O CONSERVADAS (EXCEPTO EN VINAGRE O EN ACIDO ACETICO), SIN CONGELAR, EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA N° 20.06.	2008.70	-DURAZNOS (MELOCOTONES):
2005100000	-HORTALIZAS HOMOGENEIZADAS	2008702000	--EN AGUA CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE, INCLUIDO EL JARABE
2005200000	-PAPAS (PATATAS)	2008709000	--LOS DEMAS
2005400000	-ARVEJAS (GUISANTES, CHICHAROS) (PISUM SATIVUM)	2008800000	-FRESAS (FRUTILLAS)
2005500000	-FRIJOLES (FREJOLE, POROTOS ALUBIAS, JUDIAS) (VIGNA SPP., PHASEOLUS SPP.-)		-LOS DEMAS, INCLUIDAS LAS MEZCLAS, EXCEPTO LAS MEZCLAS DE LA SUBPARTIDA N° 2008.19:
2005510000	--DESVAINADAS	2008910000	--PALMITOS
2005590000	--LAS DEMAS	2008920000	--MEZCLAS
2005600000	-ESPARRAGOS	2008.99	--LOS DEMAS:
2005700000	-ACEITUNAS	2008992000	--PAPAYAS
2005800000	-MAIZ DULCE (ZEA MAYS VAR. SACCHARATA)	2008993000	---MANGOS
2005900000	-LAS DEMAS HORTALIZAS Y LAS MEZCLAS DE HORTALIZAS:	2008999000	---LOS DEMAS
2005901000	--ALCACHOFAS (ALCAUCILES)	20.09	JUGOS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS (INCLUIDO EL MOSTO DE UVA) O DE HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES), SIN FERMENTAR Y SIN ADICION DE ALCOHOL, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE.
2005909000	--LAS DEMAS		-JUGO DE NARANJA:
2006000000	HORTALIZAS (INCLUSO SILVESTRES), FRUTAS U OTROS FRUTOS O SUS CORTEZAS Y DEMAS PARTES DE PLANTAS, CON PITADOS CON AZUCAR (ALMIBARADOS, GLASEADOS O ESCARCHADOS).	2009110000	-CONGELADO
20.07	CONFITURAS, JALEAS Y MERMELADAS, PURES Y PASTAS DE FRUTAS U OTROS FRUTOS, OBTENIDOS POR COCCION, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE:	2009190000	--LOS DEMAS
2007100000	-PREPARACIONES HOMOGENEIZADAS	2009200000	-JUGO DE TORONJA O POMELO
2007900000	-LOS DEMAS:	2009300000	-JUGO DE LOS DEMAS AGRIOS (CITRICOS)
2007.91	--DE AGRIOS (CITRICOS):	2009400000	-JUGO DE PIÑA (ANANA)
2007911000	---CONFITURAS, JALEAS Y MERMELADAS	2009500000	-JUGO DE TOMATE
2007912000	---PURES Y PASTAS	2009600000	-JUGO DE UVA (INCLUIDO EL MOSTO)
2007990000	--LOS DEMAS	2009700000	-JUGO DE MANZANA
	---PIÑAS (ANANAS)	2009.80	-JUGOS DE CUALQUIER OTRA FRUTA O FRUTO U HORTALIZA:
2007991100	---CONFITURAS, JALEAS Y MERMELADAS		--JUGO DE CUALQUIER OTRA FRUTA O FRUTO:
2007991200	---PURES Y PASTAS	2009801100	--DE PAPAYA
	---LOS DEMAS:	2009801200	--DE "MARACUYA" (PARCHITA) (PASSI FLORA EDULIS)
2007999100	---CONFITURAS, JALEAS Y MERMELADAS	2009801300	--DE GUANABANA (ANNONA MURICATA)
2007999200	---PURES Y PASTAS	2009801400	--DE MANGO
20.08	FRUTAS U OTROS FRUTOS Y DEMAS PARTES COMESTIBLES DE PLANTAS, PREPARADOS O CONSERVADOS DE OTRA MODO, INCLUSO CON ADICION DE AZUCAR U OTROS EDULCORANTES O ALCOHOL, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE,	2009801900	---LOS DEMAS
	-FRUTOS DE CASCARA, MANIES (CACAHUATES, CACAHUETES) Y DEMAS SEMILLAS, INCLUSO MEZCLADOS ENTRE SI::	2009802000	--JUGO DE UNA HORTALIZA
2008.11	--MANIES (CACAHUATES, CACAHUETES):	2009900000	-MEZCLAS DE JUGOS
2008111000	---MANTECA	21.01	EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS DE CAFE, TE O YERBA MATE Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS PRODUCTOS O A BASE DE CAFE, TE O YERBA MATE; ACHICORIA TOSTADA Y DEMAS SUCEDANEOS DEL CAFE TOSTADOS Y SUS EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS.

**G A C E T A   O F I C I A L   D E   B O L I V I A**

**ANEXO AL DECRETO SUPREMO N° 26590**

**LISTA DE PRODUCTOS**

NANDINA	Descripción	NANDINA	Descripción
	-EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS DE CAFE Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS EXTRACTOS, ESENCIAS O CONCENTRADOS O A BASE DE CAFE:	22.01	AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL NATURAL O ARTIFICIAL, LA GASEADA, SIN ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE NI AROMATIZADA; HIELO Y NIEVE.
210110000	--EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS	2201100000	-AGUA MINERAL Y AGUA GASEADA
210120000	-PREPARACIONES A BASE DE EXTRACTOS, ESENCIAS O CONCENTRADOS O A BASE DE CAFE	2201900000	-LOS DEMAS
210120000	-EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS DE TB O DE YERBA MATE Y PREPARACIONES A BASE DE ESTOS EXTRACTOS, ESENCIAS O CONCENTRADOS O A BASE DE TE O DE YERBA MATE	22.02	AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL Y LA GASEADA, CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE O AROMATIZADA, Y LAS DEMAS BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, EXCEPTO LOS JUGOS DE FRUTOS O DE HORTALIZAS DE LA PARTIDA N° 20.09.
210130000	-ACHICORIA TOSTADA Y DEMAS SUCEDANEOS DEL CAFE TOSTADOS Y SUS EXTRACTOS, ESENCIAS Y CONCENTRADOS	2202100000	-AGUA, INCLUIDAS EL AGUA MINERAL Y LA GASEADA, CON ADICION DE AZUCAR U OTRO EDULCORANTE O AROMATIZADA
2102	LEVADURAS (VIVAS O MUERTAS); LOS DEMAS MICROORGANISMOS MONOCELULARES MUERTOS (EXCEPTO DE LAS VACUNAS DE LA PARTIDA K 3002); POLVOS DE LEVANTAR PREPARADOS.	2202900000	-LAS DEMAS
2102.10	-LEVADURAS VIVAS:	2203000000	CERVEZA DE MALTA.
2102101000	-LEVADURA DECULTIVO	22.04	VINO DE UVAS FRESCAS, INCLUSO ENCABEZADO; MOSTO DE UVA, EXCEPTO EL DE LA PARTIDA N° 20.09.
2102109000	-LAS DEMAS	2204100000	-VINO ESPUMOSO
2102200000	-LEVADURAS MUERTAS: LOS DEMAS MICROORGANISMOS MONOCELULARES MUERTOS	2204200000	-LOS DEMAS VINOS. MOSTO DE UVA EN EL QUE LA FERMENTACION SE HA IMPEDIDO O CORTADO AÑADIENDO ALCOHOL.
2102300000	-POLVOS DE LEVANTAR PREPARADOS	2204210000	-EN RECIPIENTES CON CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 2 LITROS
21.03	PREPARACIONES PARA SALSAS Y SALSAS PREPARADAS: CONDIMENTOS Y SAZONADORES, COMPUESTOS: HARINA DE MOSTAZA Y MOSTAZA PREPARADA.	2204290000	-LOS DEMAS:
2103100000	-SALSA DE SOYA (SOJA)	2204291000	-MOSTO DE UVA EN EL QUE LA FERMENTACION SE HA IMPEDIDO O CORTADO AÑADIENDO ALCOHOL (MOSTO APAGADO).
2103200000	-"KETCHUP" Y DEMAS SALSAS DE TOMATE	2204299000	---LOS DEMAS
2103300000	-HARINA DE MOSTAZA Y MOSTAZA PREPARADA	2204300000	-LOS DEMAS MOSTOS DE "VA
2103301000	-HARINA DE MOSTAZA	22.05	VERMUT Y DEMAS VINOS DE UVAS FRESCAS PREPARADOS CON PLANTAS O SUSTANCIAS AROMATICAS.
2103302000	-MOSTAZA PREPARADA	2205100000	-EN RECIPIENTES CON CAPACIDAD INFERIOR O IGUAL A 2 LITRO.
2103.90	-LOS DEMAS:	2205900000	-LOS DEMAS
2103901000	-SALSA MAYONESA	2206000000	LAS DEMAS BEBIDAS FERMENTADAS (POR EJEMPLO: SIDRA, PERADA, AGUAMIEL); MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS Y MEZCLAS DE BEBIDAS FERMENTADAS Y BEBIDAS NO ALCOHOLICAS, NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE
2103902000	-CONDIMENTOS Y SAZONADORES, COMPUESTOS	22.07	ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON GRADO ALCOHOLICO VOLUMETRICO SUPERIOR O IGUAL A 80 C VOL.; ALCOHOL ETILICO Y AGUARDIENTE DESNATURALIZADOS, DE CUALQUIER GRADUACION.
2103909000	-LAS DEMAS	2207100000	-ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON GRADO ALCOHOLICO VOLUMETRICO SUPERIOR O IGUAL A 80% VOL
21.04	PREPARACIONES PARA SOPAS, POTAJES O CALDOS: SOPAS, POTAJES O CALDOS, PREPARADOS: PREPARACIONES ALIMENTICIAS COMPUESTAS HOMOGENEIZADAS.	2207200000	-ALCOHOL ETILICO Y AGUARDIENTE DESNATURALIZADOS, DE CUALQUIER GRADUACION
2104.10	-PREPARACIONES PARA SOPAS, POTAJES O CALDOS: SOPAS, POTAJES O CALDOS, PREPARADOS:	22.08	ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON UN GRADO ALCOHOLICO VOLUMETRICO INFERIOR A 80% VOL.; AGUARDIENTES, LICORES Y DEMAS BEBIDAS ESPIRITUOSAS;
2104101000	--PREPARACIONES PARA SOPAS, POTAJES O CALDOS	2208.20	-AGUARDIENTE DE VINO O DE ORUJO DE UVAS:
2104102000	--SOPAS, POTAJES O CALDOS, PREPARADOS	2208202000	--AGUARDIENTE DE VINO ("CONAC" Y OTROS BRANDYS SIMILARES)
2104200000	-PREPARACIONES ALIMENTICIAS COMPUESTAS HOMOGENEIZADAS	2208203000	--AGUARDIENTE DE ORUJO DE UVAS ("GRAPPA" Y SIMILARES)
2105000000	HELADOS, INCLUSO CON CACAO.	2208300000	-"WHISKY"
21.06	PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.	2208400000	-RON Y DEMAS AGUARDIENTES DE CAÑA
2106100000	-CONCENTRADOS DE PROTEINAS Y SUSTANCIAS PROTEICAS TEXTURADAS	2208500000	-"GIN" Y GINEBRA
2106900000	-LAS DEMAS:	2208600000	-VODKA
2106901000	--POLVOS PARA LA PREPARACION DE BUDINES, CREMAS, HELADOS, POSTRES, GELATINAS Y SIMILARES	2208700000	-LICORES:
2106902000	-PREPARACIONES COMPUESTAS CUYO GRADO ALCOHOLICO VOLUMETRICO SEA INFERIOR O IGUAL A 0,5% VOL. PARA LA ELABORACION DE BEBIDAS	2208701000	-DE ANIS
2106903000	-HIDROLIZADOS DE PROTEINAS	2208702000	-CREMAS
2106904000	-AUTOLIZADOS DE LEVADURA	2208709000	-LOS DEMAS
2106905000	-MUORADORES DE PANIFICACION	2208900000	-LOS DEMAS:
2106909000	-LAS DEMAS	2208901000	--ALCOHOL ETILICO SIN DESNATURALIZAR CON GRADO ALCOHOLICO VOLUMETRICO INFERIOR AL 80% VOL

GACETA OFICIAL DE BOLIVIA

ANEXO AL DECRETO SUPREMO N° 26590

LISTA DE PRODUCTOS

NANDINA	Descripción	NANDINA	Descripción
2208902000	-AGUARDIENTES DE AGAVES (TEQUILA Y SIMILARES)	2307000000	LIAS O HECES DE VINO; TARTARO BRUTO.
	-LOS DEMAS AGUARDIENTES:	23.08	(MATERIAS VEGETALES Y DESPERDICIOS VEGETALES, RESIDUOS Y SUBPRODUCTOS VEGETALES, INCLUSO EN "PELLETS", DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS PARA LA ALIMENTACION DE LOS ANIMALES. NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE.
2208904100	-DE UVA (PISCO, SINGANI Y SIMILARES)	2308100000	-BELLOTAS Y CASTAÑAS DE INDIAS
2208904200	--DE ANIS	2308900000	-LOS DEMAS
2208904900	-LOS DEMAS	23.09	PREPARACIONES DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS PARA LA ALIMENTACION DB LOS ANIMALES.
2208909000	-LOS DEMAS	2309100000	-ALIMENTOS PARA PERROS O GATOS, ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR
2209000000	VINAGRE Y SUCEDANEOS DEL VINAGRE OBTENIDOS A PARTIR DEL ACIDO ACETICO.	2309.90	-LAS DEMAS:
23.01	HARINA, POLVO Y "PELLETS", DE CARNE. DESPOJOS. PESCADO O DE CRUSTACEOS, MOLUSCOS O DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS, IMPROPIOS PARA LA ALIMENTACION HUMANA: CHICHARRONES.	2.309.901.000	-PREPARACIONES FORRAJERAS CON ADICION DB MELAZAS O DE AZUCAR
2301.10	-HARINA. POLVO Y "PELLETS", DE CARNE O DESPOJOS, CHICHARRONES:	2309902000	--PREMEZCLAS
2301101000	--CHICHARRONES	2309903000	--SUSTITUTOS DE LA LECHE PARA ALIMENTACION DE TERNERROS
2301109000	-LOS DEMAS	2309909000	-LAS DEMAS
2301.20	-HARINA, POLVO Y "PELLETS", DE PESCADO O DE CRUSTACEOS, MOLUSCOS O DEMAS INVERTEBRADOS ACUATICOS	24.01	TABACO EN RAMA O SIN ELABORAR; DESPERDICIOS DE TABACO.
2301201000	--DE PESCADO	24.01.10	-TABACO SIN DESVENAR O DESNERVAR::
2301209000	-LOS DEMAS	2401101000	--TABACO NEGRO
23.02	SALVADOS, MOYUELOS Y DEMAS RESIDUOS DEL CERNIDO, DE LA MOLIENDA O DE OTROS TRATAMIENTOS DE LOS CEREALES O DE LAS LEGUMINOSAS, INCLUSO EN "PELLETS".	2401102000	--TABACO RUBIO
2302100000	-DE MAIZ	2401.20	-TABACO TOTAL O PARCIALMENTE DESVENADO O DESNERVADO:
2302200000	-DE ARROZ	2401201000	--TABACO NEGRO
2302300000	-DE TRIGO	2401202000	--TABACO RUBIO
2302400000	-DE LOS DEMAS CEREALES	2401300000	-DESPERDICIOS DE TABACO
2302500000	-DE LEGUMINOSAS	2403990000	-LOS DEMAS
23.03	RESIDUOS DE LA INDUSTRIA DEL ALMIDON Y RESIDUOS SIMILARES. PULPA DE REMOLACHA, BAGA713 DE CAÑA DE AZUCAR Y DEMAS DESPERDICIOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA, HECES Y DESPERDICIOS DE CERVECERIA O DE DESTILERIA, INCLUSO EN "PELLETS".	2501000000	SAL (INCLUIDAS LA SAL PREPARADA DE MESA Y LA DESNATURALIZADA) Y CLORURO DE SODIO PURO. INCLUSO EN DISOLUCION ACUOSA O CON ADICION DE ANTIAGLOMERANTES O DE AGENTES QUE GARANTICEN UNA BUENA FLUIDEZ AGUA DE MAR.
2303100000	-RESIDUOS DE LA INDUSTRIA DEL ALMIDON Y RESIDUOS SIMILARES		-SAL (INCLUIDAS LA SAL PREPARADA DE MESA Y LA DESNATURALIZADA) Y CLORURO DE SODIO PURO. INCLUSO EN DISOLUCION ACUOSA O CON ADICION DE ANTIAGLOMERANTES O DE AGENTES QUE GARANTICEN UNA BUENA FLUIDEZ
2303200000	-PULPA DE REMOLACHA, BAGAJO DE CANA DE AZUCAR Y DEMAS DESPERDICIOS DE LA INDUSTRIA AZUCARERA	2501001100	-SAL DE MESA
2303300000	-HECES Y DESPERDICIOS DE CERVECERIA O DE DESTILERIA	2501001200	-CLORURO DE SODIO. CON PUREZA IGUAL O SUPERIOR A 99,5%, INCLUSO EN DISOLUCION ACUOSA
2304000000	TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DEL ACEITE DE SOYA (SOJA). INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS".	2501001900	-LOS DEMAS
2305000000	TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DEL ACEITE DE MANI (CACA HUETE, CACAHUATE). INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS".	2703000000	TURBA (COMPRENDIDA LA UTILIZADA PARA CAMA DE ANIMALES). INCLUSO AGLOMERADA.
23.06	TORTAS Y DEMAS RESIDUOS SOLIDOS DE LA EXTRACCION DE GRASAS O ACEITES VEGETALES. INCLUSO MOLIDOS O EN "PELLETS", EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS N° 23.04 O 23.05.	30.02	SANGRE HUMANA; SANGRE ANIMAL PREPARADA PARA USOS TERAPEUTICOS, PROFILACTICOS O DE DIAGNOSTICO; ANTISUEROS (SUEROS CON ANTICUERPOS) DEMAS FRACCIONES DE LA SANGRE Y PRODUCTOS INMUNOLOGICOS MODIFICADOS. INCLUSO OBTENIDOS POR PROCESO BIOTECNOLOGICO; ACUNAS. T (UNICAMENTE DE ORIGEN ANIMAL)
2306100000	-DE ALGODON	3002.30	-VACUNAS PARA LA MEDICINA VETERINARIA
2306200000	-DE LINO	3002301000	--ANTIAPTOSA
2306300000	-DE GIRASOL	3002309000	-LAS DEMAS
2306400000	-DE NABO (DE NABINA, O DE COLZA	30.04	MEDICAMENTOS (EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LAS PARTIDAS N° 30.02, 30.05 O 30.06) CONSTITUIDOS POR PRODUCTOS MEZCLADOS O SIN MEZCLAR, PREPARADOS PARA USOS TERAPEUTICOS O PROFILACTICOS, DOSIFICADOS O ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR. (UNICAMENTE PARA USO VETERINARIO)
2306500000	-DE COCO O DE COPRA	3004.10	-QUE CONTENGAN PENICILINAS O DERIVADOS DE ESTOS PRODUCTOS CON LA ESTRUCTURA DEL ACIDO PENICILANICO, O ESTREPTOMICINAS O DERIVADOS DE ESTOS PRODUCTOS
2306600000	-DE NUEZ O DE ALMENDRA DE PALMA	3004102000	-PARA USO VETERINARIO
2306700000	-DE GERME DE MAIZ	3004.20	-QUE CONTENGAN OTROS ANTIBIOTICOS:
2306900000	-LOS DEMAS	3004202000	-PARA USO VETERINARIO

ANEXO AL DECRETO SUPREMO N° 26590

LISTA DE PRODUCTOS

NANDINA	Descripción	NANDINA	Descripción
3004300000	-QUE CONTENGAN HORMONAS U OTROS PRODUCTOS DE LA PARTIDA N° 29.37, SIN ANTIBIOTICOS:	31.05	ABONOS MINERALES O QUIMICOS, CON LOS TRES ELEMENTOS FERTILIZANTES: NITROGENO, FOSFORO Y POTASIO. LOS DEMAS ABONOS; PRODUCTOS DE ESTE CAPITULO EN TABLETAS O FORMAS SIMILARES O EN ENVASES DE UN PESO BRUTO INFERIOR O IGUAL A 10 KG.
3004320000	--QUE CONTENGAN HORMONAS CORTICOSUPRARRENALES	3105100000	--PRODUCTOS DE ESTE CAPITULO EN TABLETAS O FORMAS SIMILARES EN ENVASES DE UN PESO BRUTO INFERIOR O IGUAL A 10 KG.
3004322000	--PARA USO VETERINARIO	3105200000	ABONOS MINERALES O QUIMICOS, CON LOS TRES ELEMENTOS FERTILIZANTES: NITROGENO, FOSFORO Y POTASIO.
3004.39	--LOS DEMAS:	3105300000	--HIDROGENO ORTOFOSFATO DE DIAMONIO (FOSFATO DIAMONICO)
3004392000	--PARA USO VETERINARIO	3105400000	--DIDHIDROGENO ORTOFOSFATO DE AMONIO (FOSFATO MONOAMONICO), INCLUIDO MEZCLADO CON EL DIDHIDROGENO ORTOFOSFATO DE DIAMONIO (FOSFATO DIAMONICO)
3004.40	-QUE CONTENGAN ALCALOIDES O SUS DERIVADOS, SIN HORMONAS NI OTROS PRODUCTOS DE LA PARTIDA N° 29.37, NI ANTIBIOTICOS (UNICAMENTE PARA USO VETERINARIO)	3105510000	--LOS DEMAS ABONOS MINERALES O QUIMICOS CON LOS DOS ELEMENTOS FERTILIZANTES: NITROGENO Y FOSFORO:
3004402000	--PARA USO VETERINARIO	3105590000	--QUE CONTENGAN NITRATOS Y FOSFATOS
3004.50	-LOS DEMAS MEDICAMENTOS QUE CONTENGAN VITAMINAS U OTROS PRODUCTOS DE LA PARTIDA N° 29.36 (UNICAMENTE PARA USO VETERINARIO)	3105600000	--LOS DEMAS
3004502000	--PARA USO VETERINARIO	3059000000	ABONOS MINERALES O QUIMICOS CON LOS DOS ELEMENTOS FERTILIZANTES: FOSFORO Y POTASIO
3004.90	--LOS DEMAS:	3105901000	--LOS DEMAS:
3004903000	--LOS DEMAS MEDICAMENTOS PARA USO VETERINARIO	3105902000	--NITRATO SODICO POTASICO (SALITRE)
3101000000	ABONOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL, INCLUIDO MEZCLADOS ENTRE SI O TRATADOS QUIMICAMENTE; ABONOS PROCEDENTES DE LA MEZCLA O DEL TRATAMIENTO QUIMICO DE PRODUCTOS DE ORIGEN ANIMAL O VEGETAL.	3105909000	--LOS DEMAS ABONOS MINERALES O QUIMICOS CON LOS DOS ELEMENTOS FERTILIZANTES: NITROGENO Y POTASIO
31.02	ABONOS MINERALES O QUIMICOS NITROGENADOS	32.01	EXTRACTOS CURTIENTES DE ORIGEN VEGETAL: TANINOS Y SUS SALES, ETHERES, ESTERES Y DEMAS DERIVADOS.
3102100000	-UREA INCLUIDO EN DISOLUCION ACUOSA	3201100000	--EXTRACTO DE QUEBRACHO
	-SULFATO DE AMONIO; SALES DOBLES Y MEZCLAS ENTRE SI DE SULFATO DE AMONIO Y NITRATO DE AMONIO:	3201200000	--EXTRACTO DE MIMOSA (ACACIA)
3102210000	--SULFATO DE AMONIO	3201900000	--LOS DEMAS:
3102290000	--LAS DEMAS	3201901000	--EXTRACTOS DE MANGLEO DE DIVIDIVI
3102300000	--NITRATO DE AMONIO INCLUIDO EN DISOLUCION ACUOSA	3201902000	--TANINO DE QUEBRACHO
3102400000	-MEZCLAS DE NITRATO DE AMONIO CON CARBONATO DE CALCIO O CON MATERIAS INORGANICAS SIN PODER FERTILIZANTE	3201903000	--EXTRACTOS DE ROBLE O DE CASTANO
3102500000	--NITRATO DE SODIO	3201909000	--LOS DEMAS
3102600000	-SALES DOBLES Y MEZCLAS ENTRE SI DE NITRATO DE CALCIO Y NITRATO DE AMONIO	32.03	MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL (INCLUIDOS LOS EXTRACTOS TINTOREOS, EXCEPTO LOS NEGROS DE ORIGEN ANIMAL), AUNQUE SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO. A BASE DE MATERIAS COLORANTES+B1375
3102700000	-CIANAMIDA CALCICA		
3102800000	-MEZCLAS DE UREA CON NITRATO DE AMONIO EN DISOLUCION ACUOSA O AMONICAL	3203001100	--DE ORIGEN VEGETAL
3102900000	-LOS DEMAS, INCLUIDA LAS MEZCLAS NOCOMPRENDIDAS Y LAS SUBPARTIDAS PRECEDENTES	3203001200	--DE CAMPECHE
31.03	ABONOS MINERALES O QUIMICOS FOSFATADOS	3203001300	--CLOROFILAS
3103100000	SUPERFOSFATOS	3203001400	--INDIGO NATURAL
3103200000	-ESCORIAS DE DESFOSFORACION	3203001900	--DE ACHIOTE (ONOTO, BUA)
3103900000	-LOS DEMAS	3203002000	--LAS DEMAS
31.04	ABONOS MINERALES O QUIMICOS POTASICOS	3203002100	--DE ORIGEN ANIMAL
3104100000	-CARNALITA, SILVINIT, Y DEMAS SALES DE POTASIO NATURALES, EN BRUTO	3203002900	--CARMIN DE COCINILLA
3104200000	-CLORURO DE POTASIO		
3104300000	-SULFATO DE POTASIO	32.04	MATERIAS COLORANTES DE ORIGEN VEGETAL O ANIMAL (INCLUIDOS LOS EXTRACTOS TINTOREOS, EXCEPTO LOS NEGROS DE ORIGEN ANIMAL), AUNQUE SEAN DE CONSTITUCION QUIMICA DEFINIDA; PREPARACIONES A QUE SE REFIERE LA NOTA 3 DE ESTE CAPITULO. A BASE DE MATERIAS COLORANTES
3104.90	-LOS DEMAS:	33.01	ACEITES ESENCIALES (DESTERPENADOS O NO), INCLUIDOS LOS "CONCRETOS" O "ABSOLUTOS"; RESINOIDES; DISOLUCIONES CONCENTRADAS DE ACEITES ESENCIALES EN GRASAS, ACEITES FIJOS, CERAS O MATERIAS ANALOGAS, OBTENIDAS POR ENFLORADO O MACERACION; SUBPRODUCTOS TERPENICO
3104901000	-		
3104909000	-	3301.11.00.00	ACEITES ESENCIALES DE AGRIOS (CITRUS); --DE BERGAMOTA

# G A C E T A   O F I C I A L   D E   B O L I V I A

## ANEXO AL DECRETO SUPREMO N° 26590

### LISTA DE PRODUCTOS

NANDINA	Descripción	NANDINA	Descripción
3301,12,00,00	-DE NARANJA	35,07	ENZIMAS: PREPARACIONES ENZIMATICAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.
3301,13,00,00	-DE LIMON	3507100000	-CUAJO Y SUS CONCENTRADOS
3301,14,00,00	-DE LIMA	3507,90	-LAS DEMAS:
3301,19,00,00	-LOS DEMAS	3507901900	-LOS DEMAS
	ACEITES ESENCIALES. EXCEPTO LOS DE AGRIOS (CITRUS)	3507902000	-PEPSINA Y SUS CONCENTRADOS
3301,24,00,00	-DE MENTA PIPERITA (MINTHA PIPERITA)	3507903000	-PAPAINA
3301,25,00,00	-DE LAS DEMAS MENTAS	3507904000	-LAS DEMAS ENZIMAS Y SUS CONCENTRADOS
3301,29	-LOS DEMAS	3507905000	-PREPARACIONES ENZIMATICAS PARA ABLANDAR LA CARNE
3301,29,10,00	---DE ANIS	3507906000	-PREPARACIONES ENZIMATICAS PARA CLARIFICAR BEBIDAS
3301,29,90,00	-LOS DEMAS	3507909000	-LAS DEMAS
33,02	MEZCLAS DE SUSTANCIAS ODORIFERAS Y MEZCLAS (INCLUIDAS LAS DISOLUCIONES ALCOHOLICAS) A BASE DE UNA O DE VARIAS DE ESTAS SUSTANCIAS. DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS COMO MATERIAS BASICAS PARA LA INDUSTRIA; LAS DEMAS PREPERACIONES A BASE DE SUSTANCIAS ODORIFERAS.	38,08	INSECTICIDAS, RATICIDAS Y DEMAS ANTIRROEDORES, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACION Y REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS, DESINFECTANTES Y PRODUCTOS SIMILARES. PRESENTADOS EN FORMAS O ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR, O COMO PREPARACIONES O ARTICULOS TALES COMO CINTAS, MECHAS Y VELAS, AZUFRADAS Y PAPELES MATAMOSCAS
3302,10	-DEL TIPO DE LAS UTILIZADAS EN LAS INDUSTRIAS ALIMENTARIAS O DE BEBIDAS	3808,1	-INSECTICIDAS:
3302,10,11,00	-CUYO GRADO ALCOHOLICO VOLUMETRICO SEA SUPERIORA 0,5% VOL	3808101000	-PRESENTADOS EN FORMAS O ENVASES PARA LA VENTA POR MENOR O EN ARTICULOS
3302,10,90,00	---LAS DEMAS	3808101100	---A BASE DE PERMETRINA O CIPERMETRINA O DEMAS SUSTITUTOS SINTETICOS DEL PIRETRO
3302,90,00,00	-LAS DEMAS	3808101900	-LOS DEMAS
35,01	CASEINA, CASEINATOS Y DEMAS DERIVADOS DE LA CASEINA; COLAS DE CASEINA.		-LOS DEMAS:
3501,10,00,00	-CASEINA	3808109100	---A BASE DE PIRETRO
3501,9	-LOS DEMAS	3808109200	---A BASE DE PERMETRINA O CIPERMETRINA O DEMAS SUSTITUTOS SINTETICOS DEL PIRETRO
3501,90,10,00	-COLAS DE CASEINA	3808109900	-LOS DEMAS
3501,90,90,00	-LOS DEMAS	3808,2	-FUNGICIDAS:
35,02	ALBUMINAS (INCLUIDOS LOS CONCENTRADOS DE VARIAS PROTEINAS DE LACTOSUERO. CON UN CONTENIDO DE PROTEINAS DEL LACTOSUERO SUPERIOR AL 80% EN PESO, CALCULADO SOBRE MATERIA SECA). ALBUMINATOS Y DEMAS DERIVADOS DE LAS ALBUMINAS.	3808201000	-PRESENTADOS EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR O EN ARTICULOS
	-OVOALBUMINA	3808202000	---PRESENTADOS EN OTRA FORMA. A BASE DE COMPUESTOS DE COBRE
3502,11,00,00	--SECA	3808209000	-LOS DEMAS
3502,19,00,00	--LAS DEMAS	3808,30	-HERBICIDAS, INHIBIDORES DE GERMINACION Y REGULADORES DEL CRECIMIENTO DE LAS PLANTAS:
3502,20,00,00	-LACTOALBUMINA, INCLUIDOS LOS CONCENTRADOS DE DOS O MAS PROTEINAS DEL LACTOSUERO	3808301000	---PRESENTADOS EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR O EN ARTICULOS
3502,90	-LOS DEMAS	3808309000	-LOS DEMAS
3502,90,10,00	-ALBUMINAS	3808,40	-DESINFECTANTES:
3502,90,90,00	--ALBUMINATOS Y DEMAS DERIVADOS DE LAS ALBUMINAS	3808401000	-PRESENTADOS EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR O EN ARTICULOS
35,03	GELATINAS (AUNQUE SE PRESENTEN EN HOJAS CUADRADAS O RECTANGULARES, INCLUSO TRABAJADAS EN LA SUPERFICIE O COLOREADAS) Y SUS DERIVADOS; ICTIOCOLA; LAS DEMAS COLAS DE ORIGEN ANIMAL, EXCEPTO LAS COLAS DE CASEINA DE LA PARTIDA N° 35.01.	3808409000	-LOS DEMAS
3503,00,10,00	-GELATINAS Y SUS DERIVADOS	3808,90	-LOS DEMAS:
3503002000	-ICTIOCOLA; DEMAS COLAS DE ORIGEN ANIMAL	3808901000	-PRESENTADOS EN FORMAS O EN ENVASES PARA LA VENTA AL POR MENOR O EN ARTICULOS
35,04	PEPTONAS Y SUS DERIVADOS; LAS DEMAS MATERIAS PROTEICAS Y SUS DERIVADOS, NO EXPRESADOS NI COMPRENDIDOS EN OTRA PARTE; POLVO DE PIELS, INCLUSO TRATADO AL CROMO.	3808909000	-LOS DEMAS
3504001000	-PEPTONAS Y SUS DERIVADOS		-LOS DEMAS:
3504009000	-LOS DEMAS	3824909100	---MANEB, ZINEB, PROPINEB, MANCOZEB
35,05	DEXTRINA Y DEMAS ALMIDONES Y FECULAS MODIFICADOS (POR EJEMPLO: ALMIDONES Y FECULAS PREGELATINIZADOS O ESTERIFICADOS); COLAS A BASE DE ALMIDON, DE FECULA, DE DEXTRINA O DE OTROS ALMIDONES Y FECULAS MODIFICADOS.	41,01	CUEROS Y PIELS, EN BRUTO, DE BOVINO O DE EQUINO (FRESCOS O SALADOS, SECOS, ENCALADOS. PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, PERO SIN CURTIR, APERGAMINAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA), INCLUSO DEPILADOS O DIVIDIDOS.
3505100000	-DEXTRINA Y DEMAS ALMIDONES Y FECULAS MODIFICADOS	4101100000	CUEROS Y PIELS ENTEROS DE BOVINO, CON UN PESO UNITARIO INFERIOR O IGUAL A 8 KO PARA LOS SECOS, A 10 KG PARA LOS SALADO,9 SECOS Y A 14 KO PARA LOS FRESCOS. SALADOS VERDES (HUMEDOS) O CONSERVADOS DE OTRO MODO

ANEXO AL DECRETO SUPREMO N° 26590

LISTA DE PRODUCTOS

NANDINA	Descripción	NANDINA	Descripción
	-LOS DEMAS CUEROS Y PIELS DE BOVINO, FRESCOS O SALADOS VERDES (HUMEDOS):	41.06	CUEROS Y PIELS DEPILADOS DE CAPRINO, PREPARADOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS N° 41.08 O 41.09.
4101210000	--ENTEROS		-CURTIDOS O RECURTIDOS PERO SIN PREPARACION POSTERIOR, INCLUSO DIVIDIDOS:
4101220000	--CRUPONES Y MEDIOS CRUPONES	4106110000	--CON PRECURTIDO VEGETAL
4101290000	--LOS DEMAS	4106120000	--PRECURTIDOS DE OTRA FORMA
4101300000	-LOS DEMAS CUEROS Y PIELS, DE BOVINO, CONSERVADOS DE OTRO MODO	4106190000	--LOS DEMAS
4101400000	-CUEROS Y PIELS DE EQUINO	4106200000	-APERGAMINADOS O PREPARADOS DESPUES DEL CURTIDO
41.02	CUEROS Y PIELS EN BRUTO DE OVINO (FRESCOS O SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, PERO SIN CURTIR, APERGAMINAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA), INCLUSO DEPILADOS O DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS EXCLUIDOS POR LA NOTA 1) C) DE ESTE CAPITULO	41.07	CUEROS Y PIELS DEPILADOS DE LOS DEMAS ANIMALES Y CUEROS Y PIELS DE ANIMALES SIN PELO, PREPARADOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS N° 41.08 O 41.09.
4102100000	-CON LANA	4107100000	-DE PORCINO
4102200000	-SIN LANA(DEPILADOS):	4107200000	-DE REPTIL:
4102210000	--PIQUELADOS	4107210000	--CON PRECURTIDO VEGETAL
4102290000	--LOS DEMAS	4107290000	--LOS DEMAS
41.03	LOS DEMAS CUEROS Y PIELS, EN BRUTO (FRESCOS O SALADOS, SECOS, ENCALADOS, PIQUELADOS O CONSERVADOS DE OTRO MODO, PERO SIN CURTIR, APERGAMINAR NI PREPARAR DE OTRA FORMA), INCLUSO DEPILADOS O DIVIDIDOS, EXCEPTO LOS EXCLUIDOS POR LAS NOTAS 1) B) O 1) C) DE ES	4107900000	-DE LOS DEMAS ANIMALES
4103100000	-DE CAPRINO	4108.00.00.00	CUEROS Y PIELS AGAMUZADOS (INCLUSO EL AGAMUZADO COMBINADO AL ACEITE).
4103200000	-DE REPTIL	4109.00.00.00	CUEROS Y PIELS CHAROLADOS Y SUS IMITACIONES DE CUEROS O PIELS CHAPADOS; CUEROS Y PIELS METALIZADOS.
4103900000	-LOS DEMAS	4110.00.00.00	RECORTES Y DEMAS DESPERDICIOS DE CUERO O PIEL, PREPARADOS, O DE CUERO REGENERADO, INUTILIZABLES PARA LA FABRICACION DE MANUFACTURAS DE CUERO; ASERRIN, POLVO Y HARINA DE CUERO.
41.04	CUEROS Y PIELS DEPILADOS DE BOVINO O DE EQUINO, PREPARADOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS N° 41.08 O 41.09.	4111.00.00.00	CUERO REGENERADO A BASE DE CUERO O DE FIBRAS DE CUERO, EN PLACAS, HOJAS O TIRAS, INCLUSO ENROLLADAS.
4104100000	-CUEROS Y PIELS ENTEROS DE BOVINO, CON UNA SUPERFICIE POR UNIDAD INFERIOR O IGUAL A 2,6 M2 (28 PIES CUADRADOS)	43.01	-PELETERIA EN BRUTO (INCLUIDAS LAS CABEZAS, COLAS, PATAS Y DEMAS TROZOS UTILIZABLES EN PELETERIA), EXCEPTO LAS PIELS EN BRUTO DE LAS PARTIDAS N° 41.01, 41.02 O 41.03.
	-LOS DEMAS CUEROS Y PIELS, DE BOVINO O DE EQUINO, CURTIDOS O RECURTIDOS, PERO SIN OTRA PREPARACION POSTERIOR, INCLUSO DIVIDIDOS:	4301100000	-DE VISON, ENTERAS, INCLUSO SIN LA CABEZA, COLA O PATAS
4104210000	--CUEROS Y PIELS DE BOVINO, CON PRECURTIDO VEGETAL	4301200000	-DE CONEJO O LIEBRE, ENTERAS, INCLUSO SIN LA CABEZA, COLA O PATAS
4104220000	--CUEROS Y PIELS DE BOVINO, PRECURTIDOS DE OTRA FORMA	4301300000	-DE CORDERO LLAMADAS "ASTRACAN", "BREITSCHWANZ", "CARACUL", "PERSA" O SIMILARES, DE CORDERO DE INDIAS, DE CHINA, DE MONGOLIA O DEL TIBET, ENTERAS, INCLUSO SIN LA CABEZA, COLA O PATAS
4104290000	--LOS DEMAS	4301400000	-DE CASTOR, ENTERAS, INCLUSO SIN LA CABEZA, COLA O PATAS
	-LOS DEMAS CUEROS Y PIELS DE BOVINO O DE EQUINO, APERGAMINADOS O PREPARADOS DESPUES DEL CURTIDO:	4301500000	-DE RATA ALMIZCLERA, ENTERAS, INCLUSO SIN LA CABEZA, COLA O PATAS
4104310000	--PLENA FLOR Y PLENA FLOR DIVIDIDA	4301600000	-DE ZORRO, ENTERAS, INCLUSO SIN LA CABEZA, COLA O PATAS
4104390000	--LOS DEMAS	4301700000	-DE FOCA U OTARIA, ENTERAS, INCLUSO SIN LA CABEZA, COLA O PATAS
41.05	CUEROS Y PIELS DE OVINO DEPILADOS, PREPARADOS, EXCEPTO LOS DE LAS PARTIDAS N° 41.08 O 41.09.	4301800000	-LAS DEMAS PIELS, ENTERAS, INCLUSO SIN LA CABEZA, COLA O PATAS
	CURTIDOS O RECURTIDOS PERO SIN OTRA PREPARACION POSTERIOR, INCLUSO DIVIDIDOS:	4301900000	-CABEZAS, COLAS, PATAS Y DEMAS TROZOS UTILIZABLES EN PELETERIA
4105110000	--CON PRECURTIDO VEGETAL	43.02	PELETERIA CURTIDA O ADOBADA (INCLUIDAS LAS CABEZAS, COLAS, PATAS Y DEMAS TROZOS, DESECHOS Y RECORTES), INCLUSO ENSAMBLADA (SIN ADICION DE OTRAS MATERIAS), EXCEPTO LA DE LA PARTIDA N-43.0.
4105120000	--PRECURTIDOS DE OTRA FORMA		-PIELS ENTERAS, INCLUSO SIN LA CABEZA, COLA O PATAS, SIN ENSAMBLAR.
4105190000	-LOS DEMAS	4302100000	-DE VISON
4105200000	-APERGAMINADOS O PREPARADOS DESPUES DEL CURTIDO	4302120000	-DE CONEJO O LIEBRE

G A C E T A O F I C I A L D E B O L I V I A

ANEXO AL DECRETO SUPREMO N° 26590  
LISTA DE PRODUCTOS

NANDINA	Descripción	NANDINA	Descripción
4302130000	--DE CORDERO LLAMADAS "ASTRACAN". "BREITTSCHWANZ", "CARACUL", "PERSA" O SIMILARES. DE CORDEROS DE INDIAX, DE CHINA. DE MONGOLIA O DEL TIBET	4407260000	--WHITE LAUAN, WHITE MERANTI, WHITE SERAYA, YELLOW MERANTI Y ALAN
4302190000	--LAS DEMAS	4407290000	--LAS DEMAS
4302200000	--CABEZAS, COLAS, PATAS Y DEMAS TROZOS, DESECHOS Y RECORTES, SIN ENSAMBLAR		--LAS DEMAS:
44.01	LEÑA: MADERA EN PLAQUITAS O EN PARTICULAS; ASERRIN, DESPERDICIOS Y DESECHOS DE MADERA, INCLUSO AGLOMERADOS EN LEÑOS, BRIQUETAS, BOLITAS O FORMAS SIMILARES.	4407910000	--DE ENCINA, ROBLE, ALCORNOQUE Y DEMAS BELLOTEROS (QUERCUS SPP.)
4401100000	--LEÑA	4407920000	--DE HAYA (FAGUS SPP.)
4401200000	--MADERA EN PLAQUITAS O EN PARTICULAS:	4407990000	--LAS DEMAS
4401210000	--DE CONIFERAS	44.08	HOJAS PARA CHAPADO O CONTRACHAPADO (INCLUSO UNIDAS) Y DEMAS MADERAS ASERRADAS LONGITUDINALMENTE, CORTADAS O DESEMBOLLADAS, INCLUSO CEPILLADAS, UNIDAS O UNIDAS POR ENTALLADURAS MULTIPLES, DE ESPESOR INFERIOR O IGUAL A 6 MM.
4401220000	--DISTINTA DE LA DE CONIFERAS	4408.10	--DE CONIFERAS:
4401300000	--ASERRIN, DESPERDICIOS Y DESECHOS, DE MADERA, INCLUSO AGLOMERADOS EN LEÑOS, BRIQUETAS, BOLITAS O FORMAS SIMILARES	4408101000	--TABLILLAS PARA FABRICACION DE LAPICES
4402.00.00.00	CARBON VEGETAL (COMPRENDIDO EL DE CASCARAS O DE HUESOS (CAROZOS) DE FRUTOS), INCLUSO AGLOMERADO.	4408109000	--LAS DEMAS
44.03	MADERA EN BRUTO, INCLUSO DESCORTEZADA, DESALBURADA O ESCUADRADA.		--DE LAS MADERAS TROPICALES CITADAS EN LA NOTA DE SUBPARTIDA 1 DE ESTE CAPITULO:
4403100000	--TRATADA CON PINTURA, CREOSOTA U OTROS AGENTES DE CONSERVACION	4408310000	--DARK RED MERANTI, LIGHT RED MERANTI Y MERANTI BAKAU
4403200000	--LAS DEMAS, DE CONIFERAS	4408390000	--LAS DEMAS
	--LAS DEMAS, DE LAS MADERAS TROPICALES CITADAS EN LA NOTA DE SUBPARTIDA 1 DE ESTE CAPITULO:	4408900000	--LAS DEMAS
4403410000	--DARK RED MERANTI, LIGHT RED MERANTI Y MERANTI BAKAU	44.09	MADERA (INCLUIDAS LAS TABLILLAS Y FRISOS PARA PARQUES, SIN ENSAMBLAR) PERFILADA LONGITUDINALMENTE (CON LENGUETAS, RANURAS, REBAJES, ACANALADOS, BISELADOS, CON JUNTAS EN V, MOLDURADOS, REDONDEADOS O SIMILARES) EN UNA O VARIAS CARAS O CANTOS, INCLUSO CEPILL
4403490000	--LAS DEMAS	4409.10	--DE CONIFERAS:
	--LAS DEMAS:	4409101000	--TABLILLAS Y FRISOS PARA PARQUES, SIN ENSAMBLAR
4403910000	--DE ENCINA, ROBLE, ALCORNOQUE Y DEMAS BELLOTEROS (QUERCUS SPP.)	4409102000	--MADERA MOLDURADA
4403920000	--DE HAYA (FAGUS SPP.)	4409109000	--LAS DEMAS
4403990000	--LAS DEMAS	4409.20	--DISTINTAS DE LAS DE CONIFERAS:
44.04	FLEJES DE MADERA; RODRIGONES HENDIDOS; ESTACAS Y ESTAQUILLAS DE MADERA, APUNTADAS, SIN ASERRAR LONGITUDINALMENTE; MADERA SIMPLEMENTE DESBASTADA O REDONDEADA, PERO SIN TORNEAR, CURVAR NI TRABAJAR DE OTRO MODO, PARA BASTONES, PARAGUAS, MANGOS DE HERRAMIENTA	4409201000	--TABLILLAS Y FRISOS PARA PARQUES, SIN ENSAMBLAR
4404100000	--DE CONIFERAS	4409202000	--MADERA MOLDURADA
4404200000	--DISTINTA DE LAS DE CONIFERAS	4409209000	--LAS DEMAS
4405.00.00.00	LANA DE MADERA; HARINA DE MADERA.	44.10	TABLEROS DE PARTICULAS Y TABLEROS SIMILARES, DE MADERA O DE OTRAS MATERIAS LEÑOSAS, INCLUSO AGLOMERADAS CON RESINAS U OTROS AGLUTINANTES ORGANICOS.
44.06	TRAVIESAS (DURMIENTES) DE MADERA PARA VIAS FERREAS O SIMILARES.		--DE MADERA:
4406100000	--SIN IMPREGNAR	4410110000	--TABLEROS LLAMADOS "WAFFERBOARD", INCLUIDOS LOS LLAMADOS "ORIENTED STRAND BOARD"
4406900000	--LAS DEMAS	4410190000	--LOS DEMAS
44.07	MADERA ASERRADA O DESBASTADA LONGITUDINALMENTE, CORTADA O DESEMBOLLADA, INCLUSO CEPILLADA, LIJADA O UNIDA POR ENTALLADURAS MULTIPLES, DE ESPESOR SUPERIOR A 6 MM.	4410900000	--DE LAS DEMAS MATERIAS LEÑOSAS
4407.10	--DE CONIFERAS:	44.11	TABLEROS DE FIBRA DE MADERA U OTRAS MATERIAS LEÑOSAS, INCLUSO AGLOMERADAS CON RESINAS U OTROS AGLUTINANTES ORGANICOS.
4407101000	--TABLILLAS PARA FABRICACION DE LAPICES		--TABLEROS DE FIBRA DE MASA VOLUMETRICA SUPERIOR A 0.8 G/CM3:
4407109000	--LAS DEMAS	4411110000	--SIN TRABAJO MECANICO NI RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIE
	--DE LAS MADERAS TROPICALES CITADAS EN LA NOTA DE SUBPARTIDA 1 DE ESTE CAPITULO:	4411190000	--LOS DEMAS
4407240000	--VIROLA, MAHOGANY (SWIETENIA SPP.), IMBUIA Y BALSA		--TABLEROS DE FIBRA DE MASA VOLUMETRICA SUPERIOR A 0.5 G/CM3 PERO INFERIOR O IGUAL A 0.8 G/CM3:
4407250000	--DARK RED MERANTI, LIGHT RED MERANTI Y MERANTI BAKAU	4411210000	--SIN TRABAJO MECANICO NI RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIE

ANEXO AL DECRETO SUPREMO N° 26590

LISTA DE PRODUCTOS

NANDINA	Descripción	NANDINA	Descripción
4411290000	--LOS DEMAS	4418300000	-TABLEROS PARA PARQUES
	-TABLEROS DE FIBRA DE MASA VOLUMETRICA SUPERIOR A 0.35 G/CM3 PERO INFERIOR O IGUAL A 0.5 G/CM3:	4418400000	-ENCOFRADOS PARA HORMIGON
4411310000	--SIN TRABAJO MECANICO NI RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIE	4418500000	-TABLILLAS PARA CUBIERTA DE TEJADOS O FACHADAS ("SHINGLES" Y "SHAKES")
4411390000	--LOS DEMAS	4418.90	-LOS DEMAS:
	-LOS DEMAS:	4418901000	--TABLEROS CELULARES
4411910000	--SIN TRABAJO MECANICO NI RECUBRIMIENTO DE SUPERFICIE	4418909000	--LAS DEMAS
4411990000	--LOS DEMAS	4419.00.00.00	ARTICULOS DE MESA O DE COCINA, DE MADERA.
44.12	MADERA CONTRACHAPADA, MADERA CHAPADA Y MADERA ESTRATIFICADA SIMILAR.	44.20	MARQUETERIA Y TARACEA; COFRECILOS Y ESTUCHES PARA JOYERIA U ORFEBRERIA Y MANUFACTURAS SIMILARES, DE MADERA; ESTATUILLAS Y DEMAS OBJETOS DE ADORNO, DE MADERA; ARTICULOS DE MOBILIARIO, DE MADERA, NO COMPRENDIDOS EN EL CAPITULO 94.
	-MADERA CONTRACHAPADA CONSTITUIDA EXCLUSIVAMENTE POR HOJAS DE MADERA DE ESPESOR UNITARIO INFERIOR O IGUAL A 6 MM:	4420100000	-ESTATUILLAS Y DEMAS OBJETOS DE ADORNO, DE MADERA
4412130000	--QUE TENGA, POR LO MENOS, UNA HOJA EXTERNA DE MADERAS TROPICALES CITADAS EN LA NOTA DE SUBPARTIDA I DE ESTE CAPITULO	4420900000	-LOS DEMAS
4412140000	--LAS DEMAS, QUE TENGAN, POR LO MENOS, UNA HOJA EXTERNA DE MADERA DISTINTA DE LA DE CONIFERAS	44.21	LAS DEMAS MANUFACTURAS DE MADERA.
4412190000	--LAS DEMAS	4421100000	-PERCHAS PARA PRENDAS DE VESTIR
	-LAS DEMAS, QUE TENGAN, POR LO MENOS, UNA HOJA EXTERNA DE MADERA DISTINTA DE LA DE CONIFERAS:	4421.90	-LAS DEMAS:
4412220000	--QUE TENGAN, POR LO MENOS, UNA HOJA DE LAS MADERAS TROPICALES CITADAS EN LA NOTA DE SUBPARTIDA I DE ESTE CAPITULO	4421901000	-CANILLAS, CARRETES, BOBINAS PARA LA HILATURA O EL TEJIDO Y PARA HILO DE COSER, Y ARTICULOS SIMILARES, DE MADERA TORNEADA
4412230000	--LAS DEMAS, QUE CONTENGAN, POR LO MENOS, UN TABLERO DE PARTICULAS	45.01	CORCHO NATURAL EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADO; DESPERDICIOS DE CORCHO; CORCHO TRITURADO, GRANULADO O PULVERIZADO.
4412290000	--LAS DEMAS	4501100000	-CORCHO NATURAL EN BRUTO O SIMPLEMENTE PREPARADO
	-LAS DEMAS:	4501900000	-LOS DEMAS
4412920000	--QUE TENGAN, POR LO MENOS, UNA HOJA DE LAS MADERAS TROPICALES CITADAS EN LA NOTA DE SUBPARTIDA I DE ESTE CAPITULO	4502.00.00.00	CORCHO NATURAL, DESCORTEZADO O SIMPLEMENTE ESCUADRADO O EN BLOQUES, PLACAS, HOJAS O TIRAS, CUADRADAS O RECTANGULARES (INCLUIDOS LOS ESBOZOS CON ARISTAS VIVAS PARA TAPONES).
4412930000	--LAS DEMAS, QUE CONTENGAN, POR LO MENOS, UN TABLERO DE PARTICULAS	46.01	TRENZAS Y ARTICULOS SIMILARES, DE MATERIAS TRENZABLES, INCLUSO ENSAMBLADOS EN TIRAS; MATERIAS TRENZABLES, TRENZAS Y ARTICULOS SIMILARES DE MATERIAS TRENZABLES, TEJIDOS O PARALELIZADOS, EN FORMA PLANA, INCLUSO TERMINADOS (POR EJEMPLO: ESTERILLAS ESTERAS, CAÑIZOS)
4412990000	--LAS DEMAS	4601100000	-TRENZAS Y ARTICULOS SIMILARES DE MATERIA TRENZABLE, INCLUSO ENSAMBLADOS EN TIRAS
4413.00.00.00	MADERA DENSIFICADA EN BLOQUES, TABLAS, TIRAS O PERFILES.	4601200000	-ESTERILLAS, ESTERAS Y CAÑIZOS, DE MATERIA VEGETAL
4414.00.00.00	MARCOS DE MADERA PARA CUADROS, FOTOGRAFIAS, ESPEJOS U OBJETOS SIMILARES.		-LOS DEMAS:
44.15	CAJAS, CAJONES, JAULAS, TAMBORES Y ENVASES SIMILARES, DE MADERA; CARRETES PARA CABLES, DE MADERA; PALETAS, PALETAS CAJA Y DEMAS PLATAFORMAS PARA CARGA, DE MADERA; COLLARINES PARA PALETAS, DE MADERA.	4601910000	--DE MATERIA VEGETAL
4415100000	-CAJONES, CAJAS, JAULAS, TAMBORES Y ENVASES SIMILARES, CARRETES PARA CABLES	4601990000	--LOS DEMAS
4415200000	-PALETAS, PALETAS CAJA Y DEMAS PLATAFORMAS PARA CARGA COLLARINES PARA PALETAS	46.02	ARTICULOS DE CESTERIA OBTENIDOS DIRECTAMENTE EN SU FORMA CON MATERIA TRENZABLE O CONFECCIONADOS CON ARTICULOS DE LA PARTIDA N° 46.01; MANUFACTURAS DE ESPONJA VEGETAL (PASTE LUFA).
4416.00.00.00	BARRILES, CUBAS, TINAS Y DEMAS MANUFACTURAS DE TONELERIA Y SUS PARTES, DE MADERA, INCLUIDAS LAS DUELAS.	4602100000	-DE MATERIA VEGETAL
44.17	HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DE HERRAMIENTAS, MONTURAS Y MANGOS DE CEPILLOS, BROCHAS O ESCOBAS, DE MADERA; HORMAS, ENSANCHADORES Y TENSORES PARA EL CALZADO, DE MADERA.	51.01	LANA SIN CARDAR NI PEINAR.
4417001000	-HERRAMIENTAS		-LANA SUCIA, INCLUIDA LA LAVADA EN VIVO:
4417002000	-HORMAS, ENSANCHADORES Y TENSORES PARA EL CALZADO	5101100000	--LANA ESQUILADA
4417009000	-LOS DEMAS	5101190000	--LAS DEMAS
44.18	OBRAS Y PIEZAS DE CARPINTERIA PARA CONSTRUCCIONES, INCLUIDOS LOS TABLEROS CELULARES, LOS TABLEROS PARA PARQUES Y TABLILLAS PARA CUBIERTA DE TEJADOS O FACHADAS ("SHINGLES" Y "SHAKES"), DE MADERA.		-DESGRASADA, SIN CARBONIZAR:
4418100000	-VENTANAS, PUERTAS VIDRIERA, Y SUS MARCOS Y CONTRAMARCOS	5101210000	--LANA ESQUILADA
4418200000	-PUERTAS Y SUS MARCOS, CONTRAMARCOS Y UMBRALES	5101290000	--LAS DEMAS

**ANEXO AL DECRETO SUPREMO N° 26590**

**LISTA DE PRODUCTOS**

NANDINA	Descripción	NANDINA	Descripción
5101300000	-CARBONIZADA	51,07	HILADOS DE LANA PEINADA SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.
51,02	PELO FINO U ORDINARIO, SIN CARDAR NI PEINAR.	5107100000	-CON UN CONTENIDO DE LANA SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO
5102,10	-PELO FINO:	5107200000	-CON UN CONTENIDO DE LANA INFERIOR AL 85% EN PESO
5102101000	--DE ALPACA O DE LLAMA	51,08	HILADOS DE PELO FINO CARDADO O PEINADO, SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.
5102102000	--DE CONEJO O DE LIEBRE	5108100000	-CARDADO
5102109000	--LOS DEMAS	5108200000	-PEINADO
5102200000	-PELO ORDINARIO	5110,00,00,00	HILADOS DE PELO ORDINARIO O DE CRIN (INCLUIDOS LOS HILADOS DE CRIN ENTORCHADOS), AUNQUE ESTEN ACONDICIONADOS PARA LA VENTA AL POR MENOR.
51,03	DESPERDICIOS DE LANA O DE PELO FINO U ORDINARIO, INCLUIDOS LOS DESPERDICIOS DE HILADOS, EXCEPTO LAS HILACHAS.	5201,00,00,00	ALGODÓN SIN CARDAR NI PEINAR
5103100000	-BORRAS DEL PEINADO DE LANA O PELO FINO	6701,00,00,00	PIEL Y DEMAS PARTES DE AVES CON SUS PLUMAS O PLUMOS: PLUMAS, PARTES DE PLUMAS, PLUMON Y ARTICULO.9 DE ESTAS MATERIAS. EXCEPTO LOS PRODUCTOS DE LA PARTIDA 05,05 Y LOS CAÑOS Y ASTILES DE PLUMAS TRABAJADOS
5103200000	-LOS DEMAS DESPERDICIOS DE LANA O PELO FINO	94,01	ASIENTOS (EXCEPTO LOS DE LA PARTIDA No 9402), INCLUSO LOS TRANSFORMABLES EN CAMA, Y SUS PARTES
5103300000	-DESPERDICIOS DE PELO ORDINARIO	9401,50,00,00	-ASIENTOS DE ROTEN (RATAN), MIMBRE, BAMBU O MATERIAS SIMILARES
5104,00,00,00	HILACHAS DE LANA O DE PELO FINO U ORDINARIO.		-LOS DEMAS ASIENTOS CON ARMAZON DE MADERA:
51,05	LANA Y PELO FINO "ORDINARIO, CARDADOS O PEINADOS (INCLUIDA LA "LANA PEINADA A GRANEL").	9401610000	-CON RELLENO
5105100000	-LANA CARDADA	9401690000	-LOS DEMAS
5105210000	-LANA PEINADA:	94,03	LOS DEMAS MUEBLES Y SUS PARTES
	"LANA PEINADA A GRANEL"	9403300000	MUEBLES DE MADERA DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN OFICINAS
5105,29	-LAS DEMAS:	9403400000	-MUEBLES DE MADERA DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN COCINAS
5105291000	--ENROLLADOS EN BOLAS ("TOPS")	9403500000	-MUEBLES DE MADERA DEL TIPO DE LOS UTILIZADOS EN DORMITORIOS
5105299000	-LAS DEMAS	9403600000	-MS DEMAS MUEBLES DE MADERA
5105300000	-PELO FINO CARDADO O PEINADO	9403800000	-MUEBLES DE OTRAS MATERIAS, INCLUIDOS EL ROTEN (RATAN), MIMBRE, BAMBU O MATERIAS SIMILARES
5105400000	-PELO ORDINARIO CARDADO O PEINADO	9403,90	-PARTE.%
51,06	HILADOS DE LANA CARDADA SIN ACONDICIONAR PARA LA VENTA AL POR MENOR.	9403901000	--DB MADERA
5106100000	-CON UN CONTENIDO DE LANA SUPERIOR O IGUAL AL 85% EN PESO	9406,00,00,00	CONSTRUCCIONES PREFABRICADAS
5106200000	-CON UN CONTENIDO DE LANA INFERIOR AL 85% EN PESO		

**PRECIO OFICIAL PARA TODO EL PAIS BS. 5.-**

Impreso en *Imprenta de Gaceta*  
*Oficial de Bolivia*  
 Calle Mercado N° 1115  
 Edificio Guerrero 2° Piso  
 TELEFONOS 2334650 - 2334537  
 CASILLA N° 4007